

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/41

JGL-29/09/2025-41

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ
Ausentes con excusa
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de septiembre de 2025, siendo las 11:20 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 41 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de septiembre de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-013. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 100/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.P.P. Situación: Sentencia nº 213/25. Expte. 2023/8764

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-008. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 472/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.L.M.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 181/25. Expte. 2023/4547

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-019. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 172/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: T.M.P. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 196/25. Expte. 2024/9317

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-036. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 331/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 268/25. Expte. 2025/12115

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-033. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 260/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 294/25. Expte. 2025/10426

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-035. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 292/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 347/25. Expte. 2025/11619

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-021. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado nº 947/25. Adverso: S.Z Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/10875

9º. PROPOSICIÓN relativa modificación de las características técnicas del sello electrónico del órgano de Secretaría del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por renovación. Expte. 2025/15351

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

10º. PROPOSICIÓN relativa a felicitaciones públicas en la festividad de Los Santos Ángeles Custodios 2025. Expte. 2025/15123

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de artículos decorativos navideños para la ornamentación de espacios públicos municipales de Roquetas de Mar. Expte. 2025/13681

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/14031

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de alquiler de distintos elementos para los eventos de comercio. Expte. 2025/13774

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de asistencia técnica para la Gestión del Plan Turístico de Grandes Ciudades (PTGC) de Roquetas de Mar (Almería), 49/25.- P.A.S. Expte. 2025/13982

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de edificios dependientes de Cultura, Delegación de Educación y edificios asignados a la delegación de Recursos Humanos (edificios municipales de usos múltiples) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 31/25.- Serv. (P.A.-S.A.R.A.). Expte. 2025/13190

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de los servicios técnicos para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, levantamiento topográfico, proyecto de derribo y dirección de obra en la actuación "Construcción de la Casa Consistorial, ampliación de la Plaza de la Constitución y de los espacios públicos adyacentes de Roquetas de Mar (Almería), Expte. 50/25.-Serv. P.A.S.A.R.A. Expte. 2025/14793

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro material fontanería, ferretería y carpintería para el Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/2862

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/8511

19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio campaña concienciación sistema economía circular y gestión residuos playas. Expte. 34/25.- Serv. Expte. 2025/9487

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra de adaptación a la orden TMA/851/2021 de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar. Expte. 2025/9972

21º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de recogida, atención, alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el T.M. de Roquetas de Mar. Exp.35/25.-Servicio. Expte. 2025/10066

22º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de aseos accesibles, y retirada de los actuales, en las playas y paseos marítimos en el término municipal de Roquetas de Mar, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea –Next Generation EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. P.A., S.A.R.A. expte. 32/24.- Suministro. (2024/17543). Expte. 2024/17543

23º. PROPOSICIÓN relativa a la terminación convencional del procedimiento de revisión excepcional de precios del contrato de obra denominado "Reposición Asfáltica enmarcada en Plan Plurianual 2021/2023". Expte. 2021/17647

24º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de la UTE Tejera-Mezfal a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Acceso desde la glorieta en Avda. Carlos III por la Calle Galán, hasta glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín (Fase I)". Expte. 2021/3309

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación Cultural de Otoño 2025. Expte. 2025/15062

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios que han de regir el desarrollo del XI Concurso de Fotografía "Jesús de Perceval 2025". Expte. 2025/14889



SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

27º. PROPOSICIÓN relativa a la financiación del Programa de Refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales Comunitarios 2025. Expte. 2025/14899

28º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la subvención para la Prevención Comunitaria y los Programas de Acción Social en materia de Adicciones en Roquetas de Mar. Expte. 2025/7432

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIOÇ

29º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución TAB247193-310. Expte. 2024/17122

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

30º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

31º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de septiembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2025, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformida con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-013.
Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 100/23. Órgano:
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.
Adverso: F.P.P. **Situación:** Sentencia nº 213/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por F.P.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el Acuerdo de fecha 14 de noviembre del 2022, dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Expediente de Gestión Tributaria núm. 2022/2792, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la carta de pago de fecha 11 de octubre del 2022 correspondiente a los ejercicios 2018 a 2022 (ambos inclusive), por concepto de IBI urbano correspondiente a la referencia catastral núm. 449704WF3649N0001JT.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 19 de septiembre de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 213/25, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Con imposición de costas al recurrente con el límite señalado en el fundamento jurídico tercero.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 213/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-008.

**Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 472/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.
Adverso: A.L.M.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 181/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por A.L.M.M., se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución de 15 de julio de 2022 del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que desestima la reclamación patrimonial presentada por las lesiones sufridas por caída el día 22 de marzo de 2021, sobre las 12:50 horas, cuando caminaba por la calle en dirección a los estacionamientos de calle Magisterio a la altura del acerado de la calle Miramar y cuando se disponía a cruzar el paso de peatones cayó al suelo al verse deslumbrada por el sol y pisar el bordillo del acerado que presentaba un deterioro consistente en faltarle varios trozos y ello a pesar de ir mirando al suelo y atenta mientras caminaba. Se reclamaba la cantidad de 96.392,10 euros, más intereses legales desde la reclamación administrativa y las costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de septiembre de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 181/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 7 de julio de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 181/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-019.

Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 172/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.

Adverso: T.M.P. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 196/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por T.M.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución de fecha 1 de febrero de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las diligencias de embargo números 2021/12181 y 2021/12177, por derivación de responsabilidad en el pago del IBI de dos inmuebles propiedad de la actora.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 18 de septiembre de 2025, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 196/25, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 8 de septiembre de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 196/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-036.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 331/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 268/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 556,75 euros, girada por la transmisión de la finca registral 72.614, con referencia catastral 4680803WF3648S0079PU .

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de septiembre de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 268/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal y se decreta el archivo de las presentes actuaciones. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 268/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-033.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 260/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 294/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 300,07 euros, girada por la transmisión de la finca registral 54937, con referencia catastral 6940302WF3764S0012QK.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de septiembre de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 294/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 294/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-035.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 292/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 347/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 667,34 euros, girada por la transmisión de la finca registral 72597, con referencia catastral 4680803WF3648S0062LH .

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de septiembre de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 347/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 347/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-021.
Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado nº 947/25. Adverso: S.Z Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal de forma intencionada el día 17/06/2025 en parque público infantil sito en Av. Las Marinas a la altura del número 196 cuando los agentes pudieron observar al menor S.Z forzando uno de los barrotes del vallado perimetral del parque con el claro objetivo de arrancarlo. Los agentes avisaron a la madre del menor y realizaron fotografías de los daños causados.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 01 de julio de 2025 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en barrotes de acero inoxidable cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 120,00 €.

Con fecha 04 de julio de 2025 se dicta reclamación dirigida a la madre del menor requiriéndole que proceda al pago de la indemnización por los daños causados. Consta notificada en fecha 11 de julio de 2025.

Con fecha 11 de julio de 2025 se persona la madre del menor causante de los daños y alega que la valla se encontraba previamente algo dañada ya que su hijo no tiene tanta fuerza, por lo que ofrece pagar una indemnización de 90,00€, oferta que se acepta si el pago se hace de forma inmediata.



Se ha comprobado que por parte de la aseguradora se ha realizado un ingreso mediante abono en entidad bancaria en fecha 11/07/2025 que asciende a la cantidad de 90,00€ contabilizado en fecha 31/07/2025, nº operación 120250006317.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.

2º Dar traslado del acuerdo adoptado a H.G, madre del menor S.Z.,”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa modificación de las características técnicas del sello electrónico del órgano de Secretaría del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por renovación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Secretaría General de fecha 29 de septiembre de 2025:

“La Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 20021 acordó autorizar la utilización del sello electrónico del órgano de Secretaría del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como sistema de firma para la automatización de diversas actuaciones administrativas.

En este acuerdo se relacionan las actuaciones administrativas en las que se autoriza la utilización del sello electrónico como sistema de firma así como los órganos y unidades competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas. Asimismo se describen las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, entre otras.

Con motivo de la caducidad del sello electrónico el 26 de febrero del 2024 se procedió a su renovación, lo que modifica las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, los datos de identificación del sello de órgano electrónico, la fecha de vigencia del certificado y la huella digital.

Resulta pues necesaria proceder a la actualización del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local de acuerdo con las características técnicas actuales del sello electrónico del órgano de Secretaría tras su renovación.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y 42 de la LRJSP, 8.1.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, y el art. 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder a la modificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2021, de autorización de la utilización del sello electrónico del órgano de Secretaría del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como sistema de firma para la automatización de diversas actuaciones administrativas, cuya parte dispositiva queda redactada como sigue:

1º.- AUTORIZAR que se utilice el SELLO ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, como sistema de firma, para la automatización de las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) Expedición electrónica de volantes y certificados obtenidos automáticamente de la base de datos del Padrón de habitantes.
- 1) Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el registro electrónico.
- 2) Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.
- 3) Expedición de la notificación de las resoluciones y acuerdos, en los términos especificados en el apartado 5, dentro del plazo máximo de diez días desde su aprobación a través del gestor electrónico, con excepción de los actos o resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios que se efectúan por el órgano de secretaría conforme con el art. 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
 - a) Para hacer efectiva la expedición de la notificación de las resoluciones y acuerdos señalada en el apartado 4, éstas han de contener, conforme al art. 88 de la LPAC el texto íntegro, y motivación con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho en los supuestos del art. 35 LPAC,
 - b) indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



Todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, de oficio o a petición expresa de los interesados, pueda emitirse certificación por la Secretaría y Vicesecretaría del Ayuntamiento y conformada por el alcalde, o quienes legalmente les sustituyan, conforme a la legislación vigente en cualquiera de las actuaciones administrativas anteriormente indicadas.

2º.- Establecer los siguientes órganos y unidades competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto anterior:

-Para la definición de las especificaciones del procedimiento: la Unidad administrativa responsable de su tramitación y la oficina del órgano de Secretaría municipal.

-Para la programación, mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente: Servicio de informática.

3º.- El órgano responsable a efectos de impugnación, conforme establece el art. 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será la Alcaldía del Ayuntamiento.

4º.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1.Código único de identificación (Número de serie):
5a543a6ca02d0e8765cf5ca810c56684

2.Algoritmo de firma: sha256RSA

3.Algoritmo hash de firma: sha256

4.Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

CN = AC Sector Público

2.5.4.97 = VATES-Q2826004J

OU = Ceres

O = FNMT-RCM

C = ES

5º.-Identificación del sello de órgano electrónico:

CN = SELLO DE ORGANO

SERIALNUMBER = P0407900J

2.5.4.97 = VATES-P0407900J

OU = SELLO ELECTRONICO

O = AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

L = ROQUETAS DE MAR

C = ES

6º.-Fecha de vigencia del certificado:

Válido desde viernes, 16 de febrero de 2024

Válido hasta martes, 16 de febrero de 2027

7º.-*Huella digital: 7289a749e884987fd3d8eb2d9a0951b3eba134ae*

8º.- *Incluir y hacer pública en la sede electrónica dentro del sistema de verificación la del sello electrónico del órgano de Secretaría*

9º.- *Notificar esta resolución a los responsables de las diferentes Área municipales, para su conocimiento y efectos de adaptar el funcionamiento interno del Ayuntamiento para la plena e inmediata efectividad de lo acordado, que tendrá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente acuerdo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

10º. PROPOSICIÓN relativa a felicitaciones públicas en la festividad de Los Santos Ángeles Custodios 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 24 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Como viene siendo habitual, el día 2 de octubre de cada año, la Policía Local de Roquetas de Mar celebra la festividad de su patrón, los Santos Ángeles Custodios, con una misa en la Iglesia de la Virgen del Rosario, estando acompañados por la Corporación Municipal, encabezada por el Alcalde-Presidente, y miembros de la Policía Local y Protección Civil, seguida de una celebración con una serie de actividades festivas.

Es oportuno destacar la labor del cuerpo de la Policía Local por sus numerosas intervenciones y resoluciones de conflictos en nuestro municipio, demostrando un gran compromiso con la organización, predisposición y dedicación permanente para el cumplimiento de sus funciones. Por tal motivo, se propone se

tenga en consideración conceder las siguientes felicitaciones a Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar por actuaciones y servicios realizados, así como a instituciones, empresas o particulares:

Propuesta de felicitación a los Agentes Antonio Alejandro Vargas Romero y Jesús Cervantes Rodríguez, con motivo de su especial desempeño en una actuación derivada de una solicitud de apoyo por parte de la Guardia Civil de Roquetas de Mar en la que varios de sus patrulleros iban en persecución de un vehículo desde la barriada de Aguadulce hasta la barriada de Las Salinas y gracias a su brillante actuación, lograron detener el vehículo perseguido poniendo fin al peligro ocasionado por éste y evitando así las posibles situaciones de riesgo para la ciudadanía que se hubieran dado de haber accedido el vehículo infractor al casco urbano de la zona de Las Salinas con gran afluencia de personas a la hora que sucedió la actuación.

Propuesta de felicitación a los vigilantes privados don Juan Francisco Pérez Jiménez, doña María Reyes Fernández Lazo, don Alejandro Machado López, don Ángel Francisco Martín Nieto, don Juan Manuel Rodríguez Reyes, don Francisco Javier Morales Coca y don José Miguel Pérez López, por el desempeño ejemplar en el ejercicio de sus funciones, demostrando en todo momento profesionalidad, compromiso y dedicación, lo cual ha repercutido positivamente en la seguridad de nuestras instalaciones y en la confianza de usuarios y responsables.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de febrero de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La felicitación pública a los siguientes Agentes de la Policía Local:

*D. Antonio Alejandro Vargas Romero.
D. Jesús Cervantes Rodríguez.*

2º. La felicitación pública al siguiente personal de vigilancia privada:

*D. Juan Francisco Pérez Jiménez.
Doña María Reyes Fernández Lazo.*

- D. Alejandro Machado López.
D. Ángel Francisco Martín Nieto.
D. Juan Manuel Rodríguez Reyes.
D. Francisco Javier Morales Coca.
D. José Miguel Pérez López.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Intendente Principal de la Policía Local para su traslado a cada uno de los miembros del cuerpo de policía local, así como al resto de interesados, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de artículos decorativos navideños para la ornamentación de espacios públicos municipales de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 20 de agosto de 2025 y procedente de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA ORNAMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16.1. y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato y el criterios de adjudicación establecidos, de carácter objetivo y subjetivo, y vinculados al objeto del contrato, lo que hace configurar la licitación en DOS SOBRES: SOBRE 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR” y SOBRE 3 “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”.

El plazo máximo de duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, se dará por finalizado una vez sean recepcionados por el Ayuntamiento la totalidad de los suministros previstos conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin posibilidad de prórroga. Los plazos de entrega de los pedidos quedan recogidos con claridad en el PPT.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cuarenta euros y cincuenta y siete céntimos (73.340,57 €), IVA incluido.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de sesenta mil seiscientos doce euros con cuatro céntimos (60.612,04€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan modificaciones ni prórrogas.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de sesenta mil seiscientos doce euros con cuatro céntimos (60.612,04€), más la cantidad de doce mil setecientos veintiocho euros y cincuenta y tres céntimos (12.728,53 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y tres mil trescientos cuarenta euros y cincuenta y siete céntimos (73.340,57 €), IVA incluido.

No se establecen lotes, tal y como se justifica en el apartado sexto de la memoria justificativa.

Se propone como responsable del contrato a la Técnico de Administración

General Josefa Rodríguez Gómez, redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se hace constar que el referido contrato no se encontraba inicialmente contemplado en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. No obstante, dada la necesidad del suministro, la Junta de Gobierno Local aprobó su inclusión en el citado Plan de Contratación 2025 en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2025. Se incluye en el expediente el correspondiente certificado de acuerdo.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2025 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de septiembre de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2025, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), y modificado posteriormente por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería núm. 55, de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA ORNAMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico favorable de fecha 17 de septiembre de 2025, con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 22 de septiembre de 2025. Se trata de un contrato administrativo de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los arts. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga



la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato no se encontraba inicialmente contemplado en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. No obstante, dada la necesidad del suministro, la Junta de Gobierno Local aprobó su inclusión en el citado Plan de Contratación 2025 en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2025. Se incluye en el expediente el correspondiente certificado de acuerdo.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato por importe de setenta y tres mil trescientos cuarenta euros y cincuenta y siete céntimos (73.340,57 €), IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran a continuación, sobre las que se han practicado las RC correspondientes:

| Aplicación | Fecha | Importe | Nº Operación |
|-----------------|------------|--------------|--------------|
| 02009 338 62900 | 04/09/2025 | 58.344,27.-€ | 220250013583 |
| 05003 430 62900 | 04/09/2025 | 15.000,00.-€ | 220250013583 |

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación será propia con cargo a las aplicaciones presupuestarias y RC anteriormente reseñadas.

No consta certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL, dado que la imputación del gasto afecta únicamente al actual ejercicio presupuestario.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato a la Técnico de Administración General Josefa Rodríguez Gómez. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a la Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

I. Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 19 de agosto de 2025 y procedente del área de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La necesidad de contratar los servicios solicitados en este contrato viene dada por la finalización de la anterior licitación 03/25 Serv, que el 22 de abril de 2025 declaró desierta la JGL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Teniendo el mismo objeto, y no disponer de los medios necesarios para acometer dichas tareas.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos.

El plazo del contrato será de un (1) año desde la formalización del contrato, con



posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de DOS (2) años, incluida la prórroga (1+1). Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN es DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.

EL PRECIO TOTAL para la duración de la presente contratación es OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (8.264,46.- €), más MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.735,54.-€) en concepto de IVA, lo que hace un precio total de licitación anual de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.

El valor estimado del contrato: DIECISEÍS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (16.528,92.- €), conformado por el precio base de licitación al estar exento de IVA para la duración inicialmente prevista de un año, más la posibilidad de una prórroga de duración un año.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la preceptiva memoria justificativa que acompaña el expediente.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Luis Jesús Ojeda Rubio, como técnico municipal adscrito al Área de Presidencia.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024 celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2025 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE



LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, insto a que se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Obra en el expediente certificado de límites de gasto plurianual de fecha 11 de septiembre de 2025, emitido por la Intervención Municipal, al estar planificada la ejecución con carácter plurianual.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por el Área de Presidencia entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2025.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación de aplicable, según preceptivo INFORME JURÍDICO en sentido favorable con fecha 11 de Marzo de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico, suscrita en fecha 12 de marzo de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas

Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €) IVA incluido. La financiación del servicio se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 01001.130.21400, 03300.165.21400, 01003.135.21400, 01000.912.21400, y a tal efecto queda incorporado en el inicio del expediente documento contable de retención de crédito por importe de 1.666,67 €, practicada en fecha de 17 de febrero de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias citadas y con número de operación 220250001252.

Se hace constar que no se ha practicado Retención de crédito para el año 2026 por ser multi aplicación.

Consta el preceptivo certificado de límites al que hacer referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 11 de septiembre de 2025, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, al técnico municipal del Área de Presidencia Luis Jesús Ojeda Rubio, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo el Área de Presidencia la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Presidencia, al responsable.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de alquiler de distintos elementos para los eventos de comercio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 19 de agosto de 2025 y procedente de la Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro en régimen de alquiler de distintos elementos para las actividades de eventos de comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.

El contrato tendrá vigencia desde la formalización de la adjudicación que podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y será de UN (1) año.

La duración del contrato será de UN (1) año desde la firma del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga de UN (1) año, hasta un máximo de duración total del contrato de DOS (2) años, en régimen de 1+1, una vez se haya comprobado por parte de la Delegación De Movilidad, Tráfico y Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto del presente contrato se han realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de las correspondientes "Actas de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación del presente suministro los establecidos en el pliego técnico. Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 05004.4311.2269925 ACTIVIDADES COMERCIO.

El valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cincuenta y tres mil novecientos euros (53.900,00 €), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicial del contrato, más la posible prórroga de una anualidad y el posible incremento de hasta un 10% en número de unidades a suministrar, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el presente contrato será de 24.500,00.-€ (veinticuatro mil quinientos euros) más 5.145,00.-€ (cinco mil ciento cuarenta y cinco euros) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00 €), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro un conjunto unificado de piezas.

Se propone como responsable del contrato al técnico de Comercio Andrés López Picón redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, adscrito a Movilidad, Tráfico y Comercio, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 19 de agosto de 2025 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2025 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de

necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de septiembre de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 23 de septiembre de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta Local de Gobierno, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE DISTINTOS ELEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EVENTOS DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le es de aplicación, según informe jurídico emitido a tal efecto, acompañado de nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 19 de agosto de 2025 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00.-€) IVA incluido, con cargo a la retención de crédito efectuada



en la aplicación presupuestaria 05004.4311.2269925 ACTIVIDADES COMERCIO de fecha 3 de septiembre por el importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€), con número de operación 220250013500 para hacer frente a los gastos proyectados para el ejercicio presupuestario 2025.

Consta el preceptivo informe de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a más de un ejercicio presupuestario, emitido por la Intervención municipal en fecha 10 de septiembre de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al técnico de Comercio Andrés López Picón redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, adscrito a Movilidad, Tráfico y Comercio, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, al Área de Movilidad, Tráfico y Comercio, al técnico propuesto como responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de asistencia técnica para la Gestión del Plan Turístico de Grandes Ciudades (PTGC) de Roquetas de Mar (Almería), 49/25.- P.A.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

I. Objeto .- El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de consultoría y asistencia técnica, mediante la contratación de una consultora especializada, para la correcta gestión, ejecución y justificación de las actuaciones de



que se compone el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía (PTGC) de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Roquetas de Mar, con fecha de 13 de enero de 2025, que se compone de actuaciones relevantes en materia turística para la ciudad. Este plan acoge iniciativas destinadas a la puesta en valor de recursos turísticos, adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, mejora del producto existente y creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

Por tanto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato se basan, por parte de la entidad adjudicataria, en los servicios de consultoría y asesoría externa destinados a ofrecer el apoyo necesario para la gestión, seguimiento de la ejecución y justificación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía (PTGC) de Roquetas de Mar, atendiendo a la normativa general de subvenciones y especificaciones del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía Meta 2027, aprobado mediante Decreto 218/2021, de 7 de septiembre.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la técnico municipal Rocío Cobos Morales, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Delegación de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades a realizar.

II. Justificación de la no división en lotes.- No procede la división del objeto del contrato en lotes en este expediente pues la prestación de los servicios de consultoría y asistencia debe ejecutarse de forma coordinada siguiendo unos mismos parámetros de calidad, y objetivos y finalidad comunes, considerándose la ejecución de todas las prestaciones una unidad funcional, por lo que el conjunto global de prestaciones a realizar se considera indivisible desde el punto de vista técnico ya que existe una relación material directa e inseparable entre las prestaciones de las actividades y la complementariedad entre las mismas, que además imposibilitaría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico, pues las prestaciones en su conjunto requieren unos objetivos y estándares de calidad que exigen su ejecución global, respecto al correcto seguimiento y ejecución de las



actuaciones definidas en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad Roquetas de Mar. Ello exige que atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato, la correcta ejecución de cada una de sus partes está interrelacionada con la elaboración de las demás, debiendo llevarse a cabo de una manera conjunta y coordinada, y atendiendo a un único y mismo fin, para el debido cumplimiento de la normativa, condicionantes y requisitos de seguimiento, ejecución y justificación del PTGC, lo que requiere una unidad técnica y metodológica que no es susceptible de fraccionamiento sin comprometer la coherencia, eficacia y continuidad del servicio.

III. Presupuesto base de licitación . - El presupuesto base de licitación es de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00.-€), más la cantidad de nueve mil novecientos setenta y cinco euros (9.975,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco euros (57.475,00.-€) IVA incluido, para la duración del contrato establecida en dos años. A título informativo, el presupuesto anual asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00.-€) más cuatro mil novecientos ochenta y siete euros y cincuenta céntimos (4.987,50.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de veintiocho mil setecientos treinta y siete euros y cincuenta céntimos (28.737,50.-€) para una anualidad

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicial prevista de dos años, más la posible prórroga por otras dos anualidades y sin modificaciones previstas.

El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios similares, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, justificado de acuerdo a la cláusula novena de la memoria justificativa de inicio del expediente. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluso gastos de desplazamiento para representación en organismos oficiales; así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

IV. Duración.- La duración del contrato se establece en dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años más, y el plazo de ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del servicio, una vez aprobado el plan de trabajo que se realizará por la adjudicataria en los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórrogas (2 + 2). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

V. Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 9 de septiembre de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 9 de septiembre de 2025, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar. Asimismo, la preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Asimismo, se suscribe en 9 de septiembre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Existe documento contable de retención de crédito por el importe del gasto previsto para los dos años de duración, por importe de 57.475,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902, practicada con fecha 4 de septiembre de 2025, y los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las



anualidades e importes correspondientes, teniendo en cuenta el siguiente presupuesto base de licitación para las dos anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

| Ejercicios | Importe | Operación contable |
|--|--------------|--------------------|
| 2025 (desde 1 de diciembre) | 2.394,79.-€ | 220250013631 |
| Futuros: 2026 (anualidad completa) | 28.737,50.-€ | |
| futuros: 2027 (hasta 30 de septiembre) | 26.342,71.-€ | 220259000193 |
| Total gasto | 57.475,00.-€ | |

Existe informe jurídico de fecha 9 de septiembre de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 16 de septiembre de 2025, advirtiendo la existencia de un error material en los importes redactados en la tabla de justificación del presupuesto base de licitación contenida en la cláusula octava de la memoria justificativa, que será rectificado y publicado junto a la documentación del expediente en el correspondiente anuncio de licitación, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA (PTGC) DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de

adjudicación configurados, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de 57.475,00.-€ IVA incluido para la duración del contrato estimada en dos anualidades.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2279902 en la que existe documento contable de retención de crédito por el importe del gasto previsto de 57.475,00.-€, practicada con fecha 4 de septiembre de 2025, y con los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, teniendo en cuenta el siguiente presupuesto base de licitación para las dos anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

| Ejercicios | Importe | Operación contable |
|--|--------------|--------------------|
| 2025 (desde 1 de diciembre) | 2.394,79.-€ | 220250013631 |
| Futuros: 2026 (anualidad completa) | 28.737,50.-€ | |
| futuros: 2027 (hasta 30 de septiembre) | 26.342,71.-€ | 220259000193 |
| Total gasto | 57.475,00.-€ | |

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobo Morales, técnico municipal gestora de turismo y playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo el Área de Turismo y Playas la unidad encargada del seguimiento y control de

la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Área de Turismo y Playas, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de edificios dependientes de Cultura, Delegación de Educación y edificios asignados a la delegación de Recursos Humanos (edificios municipales de usos múltiples) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 31/25.- Serv. (P.A.-S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de septiembre de 2025:

“I.- ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación procedente de la Delegación de Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DE CULTURA, DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y EDIFICIOS ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES) DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR , acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicio, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

Por otra parte, se trata de un CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS, en virtud del Art. 18.1 y 18.1.a) donde se dice: "Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro y otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley". (El artículo 34.2 dice: "Sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante." Y en 1.a): "Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal".

Se establecen cuatro lotes:

LOTE 1.- Edificios de Bibliotecas

LOTE 2.- Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

LOTE 3.- Castillo de Santa Ana.

LOTE 4.- Edificios Municipales de usos múltiples.

PRESUPUESTO GLOBAL DEL CONTRATO

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL EUROS (151.000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.



El Valor Estimado es de quinientos noventa y nueve mil ocho euros con veintiocho céntimos (599.008,28 €) conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto de la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

El Precio total de licitación es de ciento veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (124.793,39 €.-€), más veintiséis mil doscientos seis euros con sesenta y un céntimos (26.206,61.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL EUROS (151.000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR LOTES

LOTE 1.- *El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (45.500,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.*

El Valor Estimado es de ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (180.495,88 €) conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto de la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

El Precio de licitación es de treinta y siete mil seiscientos tres euros con treinta y un céntimos (37.603,31 €), más siete mil ochocientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos (7.896,69 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (45.500,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.

LOTE 2.- *El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.*

El Valor Estimado es de ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y seis céntimos (138.842,96 €) conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto de la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

El Precio de licitación es de veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62 €), más seis mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (6.074,38 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.



LOTE 3.- El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (40,500,00 €) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.

El Valor Estimado es de quinientos noventa y nueve mil ocho euros con veintiocho céntimos (160,661,12 €) conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto de la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

El Precio de licitación es de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos (33,471,07 €), más siete mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (7,028,93 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (40,500,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.

LOTE 4.- El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30,000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.

El Valor Estimado es de ciento diecinueve mil ocho euros con treinta y dos céntimos (119,008,32 €) conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto de la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

El Precio de licitación es de veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (24,793,39 €), más cinco mil doscientos seis euros con sesenta y un céntimos (5,206,61 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA MIL EUROS (30,000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración inicial del contrato.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

La duración del contrato será de 1 AÑO a partir de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente - si así lo aprueba el órgano de contratación – con hasta tres (3) prórrogas anuales, con un máximo total de cuatro (4) años, incluyendo duración inicial y prórroga.

Se proponen a los siguientes responsables de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio, así como las unidades encargadas del seguimiento y ejecución del contrato:

RESPONSABLES DEL CONTRATO:

Lote 1: Ricardo Roldán Infantes.

Lote 2: Carlos Vallejo Maldonado.

Lote 3: Ricardo Roldán Infantes.

Lote 4: Francisco Javier Martínez García.

UNIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

Lote 1: Delegación de Cultura.

Lote 2: Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos.

Lote 3: Delegación Cultura.

Lote 4: Francisco Javier Martínez García. Delegación de Gobierno Interior y Educación.

Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de agosto de 2025 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más tres prórrogas prevista de un (1) año de duración cada una de ellas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en los términos establecidos en art. 204 de la LCSP.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 10 de septiembre de 2025 de la Intervención municipal, en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

Así mismo, consta en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de septiembre de 2025, con nota de conformidad del Secretario General de fecha 23 de septiembre de 2025, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por último, se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DE CULTURA, DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y EDIFICIOS ASIGNADOS A LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES) DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, el cual cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente y nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo



procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito correspondientes a la previsión de gastos:

PREVISIÓN DE GASTOS CONTRATO ORIGINAL (12 MESES) Y RC PRACTICADAS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | LOTE 1 | | | | N.º OPERACIÓN |
|---|---------------|---------|---------------|---------|---------------|
| | IMPORTE ANUAL | 2025 | N.º OPERACIÓN | 2026 | |
| 02003.3321.212 <i>00 REP/MANT DE EDIFICIOS</i> | 4.000 € | 1.000 € | 220250013275 | 3.000 € | (*) |
| 02003.3321.213 <i>00REP/MANT MAQUINARIA,</i> | 7.500 € | 1.000 € | 220250013275 | 6.500 € | (*) |



| INSTA Y UTILAJE | | | | | |
|--|----------------------|----------------|----------------------|----------------|----------------------|
| 02004.330.2120 0 REP/MANT DE EDIFICIOS | 10.000 € | 1.000 € | 220250013275 | 9.000 € | (*) |
| 02004.330.2130 0 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA Y UTILAJE | 24.000 € | 2.000 € | 220250013275 | 22.000 € | (*) |
| LOTE 2 | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE ANUAL | 2025 | N.º OPERACIÓN | 2026 | N.º OPERACIÓN |
| 02005.3341.21200 REP/MANT DE EDIFICIOS | 5.000 € | 1.000 € | 220250013276 | 4.000 € | (*) |
| 02005.3341.21300 REP/MANT MAQUINARIA INSTA Y UTILAJE | 30.000 € | 4.000 € | 220250013276 | 26.000 € | (*) |
| LOTE 3 | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE ANUAL | 2025 | N.º OPERACIÓN | 2026 | N.º OPERACIÓN |
| 02006.333.21200 REP/MANT DE EDIFICIOS | 30.000 € | 5.000 € | 220250013277 | 25.000 € | (*) |
| 02006.333.21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA. Y UTILAJE | 10.500 € | 1.000 € | 220250013277 | 9.500 € | (*) |
| LOTE 4 | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE ANUAL | 2025 | N.º OPERACIÓN | 2026 | N.º OPERACIÓN |
| 03400.920.2120 | 8.000 € | 1.000 € | 220250013482 | 7.000 € | |

| <i>O REP/MANT DE EDIFICIOS</i> | | | | | (*) |
|---|-----------------|-------------------------------|---------------------|-----------------|-----|
| <i>03400.920.2130</i> | <i>3.000 €</i> | <i>0,00 €</i> | | <i>3.000 €</i> | (*) |
| <i>0 REP/MANT MAQUINARIA INSTA Y UTILAJE</i> | | | | | |
| <i>05003.430.2120</i> | <i>3.000 €</i> | <i>1.000 €</i> | <i>220250013482</i> | <i>2.000 €</i> | (*) |
| <i>03301.133.2120</i> | <i>5.500 €</i> | <i>1.000 €</i> | <i>220250013482</i> | <i>4.500 €</i> | (*) |
| <i>03102.4312.21200 REP/MANT DE EDIFICIOS</i> | <i>10.500 €</i> | <i>0,00 €</i> | | <i>10.500 €</i> | (*) |
| TOTAL | | 151.000 € IVA INCLUIDO | | | |

(*) Aunque se ha solicitado, no se ha realizado la RC de 2026 por haber multiaplicación en cada lote.

Se incorpora el preceptivo certificado de límites al que hace referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 10 de septiembre de 2025, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que se cumple con lo especificado en el citado artículo.

Cuarto.- Proponer como responsables de los contratos que se deriven del expediente, en función de los lotes en que se desglosa, a los siguientes técnicos municipales, así como las unidades encargadas del seguimiento y ejecución de los contratos:

RESPONSABLES DEL CONTRATO:

Lote 1: Ricardo Roldán Infantes.

Lote 2: Carlos Vallejo Maldonado.

Lote 3: Ricardo Roldán Infantes.

Lote 4: Francisco Javier Martínez García.

UNIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

Lote 1: Delegación de Cultura.

Lote 2: Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos.

Lote 3: Delegación Cultura.

Lote 4: Delegación de Gobierno Interior y Educación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a las Delegaciones designadas para el seguimiento de la ejecución de los contratos, a los técnicos propuestos como responsables de contratos y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de los servicios técnicos para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, levantamiento topográfico, proyecto de derribo y dirección de obra en la actuación "Construcción de la Casa Consistorial, ampliación de la Plaza de la Constitución y de los espacios públicos adyacentes de Roquetas de Mar (Almería), Expte. 50/25.-Serv. P.A.S.A.R.A.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 18 de septiembre de 2025 y procedente de la Delegación de Alcaldía, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Derribo, Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico y Dirección de Obra en la actuación “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES, T. M. DE ROQUETAS DE MAR”, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, de carácter intelectual (disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP), que se tramitará con carácter ordinario y de manera anticipada, dado que la ejecución material de la prestación se iniciará en el ejercicio presupuestario siguiente, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (art. 156 de la LCSP) en virtud del valor estimado. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de quinientos cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euro (504.563,46 €), IVA incluido.

La financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, con código/proyecto de gasto 2019 2 03001 5, debiendo recogerse la misma en el PCAP que se elabore a tal efecto.

El Valor Estimado del Contrato se establece en cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos de euro (416.994,60 €), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos de euro (416.994,60 €), más la cantidad de ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (87.568,86 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euro (504.563,46 €), IVA incluido.

No se establecen lotes y así se justifica en el apartado 8 de la memoria justificativa.

En cuanto a la duración de la prestación:

Para la redacción del proyecto de construcción definitivo, se establece un plazo máximo de nueve meses y medio (9,5).

La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de veinte (20) meses.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Arquitecto municipal Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, levantamiento topográfico y dirección de obra en la actuación “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES, T. M. DE ROQUETAS DE MAR”, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 29 de septiembre de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en

los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas



materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO GEOTÉCNICO, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PROYECTO DE DERRIBO Y DIRECCIÓN DE OBRA de la actuación denominada “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES EN DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.3.c) de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días naturales (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Dada la envergadura de la actuación y a fin de promover la concurrencia, se fija un plazo de presentación de ofertas de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de quinientos cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euro (504.563,46 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 y proyecto de gasto 2019 2 03011 5 1 que se refleja en el PCAP, siendo la financiación propia.

La previsión del gasto es la que se detalla a continuación:

| 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|------------|-----------|-----------|-----------|----------|
| 350.090,59 | 36.383,45 | 77.349,28 | 37.891,18 | 2.848,96 |

Se incorporan al expediente la siguiente retención de crédito con cargo a la referida aplicación presupuestaria, para hacer frente a los gastos mencionados:

| Aplicación | Proyecto de gasto | Fecha | Importe | Nº Operación |
|------------------|-------------------|------------|------------|---------------|
| 01000 1532 62200 | 2019 2 03001 5 1 | 21/10/2022 | 600.000,00 | 220220016 222 |

**El presente contrato se instruye mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

Consta el preceptivo informe de cumplimiento de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a varios ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 25 de septiembre de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proponer la designación como responsable del contrato al Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro material fontanería, ferretería y carpintería para el Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES"

Primer.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, FERRETERÍA Y CARPINTERÍA PARA EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro para la adquisición de material de fontanería, ferretería y carpintería (maderas) por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Necesario para las actuaciones en diferentes servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT.

La justificación de la necesidad del presente contrato se expresa en la memoria justificativa de inicio del expediente, y el objeto y condiciones generales para su ejecución, así como el alcance y la tipología de los elementos objeto de suministro, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscritos por Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Dependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo asimismo Turismo y Playas la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

**39715300 EQUIPO DE FONTANERÍA
03414000 MADERA EN BRUTO
44316000 FERRETERÍA**

Tipo: Suministro.

Régimen: Administrativo.

Procedimiento: Abierto simplificado (PAS)

Carácter: Ordinario.

Procede la DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato se divide pues, en los lotes siguientes, por ser susceptibles de su utilización por separado, constituyendo una unidad funcional (art.99 LCSP):

LOTE 1: FONTANERÍA

LOTE 2: FERRETERÍA

LOTE 3: CARPINTERÍA

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

Los licitadores podrán presentarse a tantos lotes como estimen oportuno, pudiendo ser adjudicatarios de tantos lotes les corresponda como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €). IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (118.800,00 €). Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) más las posibles prorrogas y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).

PRECIO DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), más SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €).

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR LOTES:

LOTE I FONTANERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (14.520,00 €).

LOTE II FERRETERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (14.520,00 €).

LOTE III CARPINTERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (14.520,00 €).

Segundo.- El 30 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 300625), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar, así como la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LOTE 1: FONTANERÍA.

| LICITADOR |
|--|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 |
| FERRETERIA ROQUETAS, S.L.U. - B04821880 |

LOTE 2: FERRETERÍA

| LICITADOR |
|--|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 |
| YFER DISTRIBUCIÓN DE FERRETERÍA, S.L. - B75369421 |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 |
| FERRETERIA ROQUETAS, S.L.U.- B04821880 |

LOTE 3: CARPINTERÍA

| LICITADOR |
|---|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 |
| FERRETERIA ROQUETAS, S.L.U.- B04821880 |

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, tras haber subsanado documentación en tiempo y forma la mercantil FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U., quedando la misma del siguiente modo:

LOTE 1: FONTANERÍA.

| LICITADOR | ESTADO |
|--------------------------------------|----------|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | ADMITIDO |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 | ADMITIDO |
| FERRETERÍA | ADMITIDO |

| | |
|--------------------|--|
| ROQUETAS, S.L.U. - | |
| B04821880 | |

LOTE 2: FERRETERÍA.

| LICITADOR | ESTADO |
|---|----------|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | ADMITIDO |
| YFER DISTRIBUCIÓN DE FERRETERÍA, S.L. - B75369421 | ADMITIDO |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 | ADMITIDO |
| FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U.- B04821880 | ADMITIDO |

LOTE 3: CARPINTERÍA.

| LICITADOR | ESTADO |
|--|----------|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | ADMITIDO |
| FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U.- B04821880 | ADMITIDO |

Cuarto.- Finalizada la calificación de la documentación administrativa se procedió al cálculo de los umbrales de las posibles ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio porcentaje de descuento único para determinar la viabilidad de la oferta.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos a la media de las ofertas presentadas, salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.



Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

LOTE 1: FONTANERÍA.

| LICITADOR | PRECIO (porcentaje de descuento único) |
|--|--|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | 35 |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 | 19,78 |
| FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U. - B04821880 | 8 |

LOTE 2: FERRETERÍA.

| LICITADOR | PRECIO (porcentaje de descuento único) |
|--|--|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | 35 |
| YFER DISTRIBUCIÓN DE FERRETERÍA, S.L. - B75369421 | 7,76 |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 | 19,78 |
| FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U.- B04821880 | 8 |

LOTE 3: CARPINTERÍA.

| LICITADOR | PRECIO (porcentaje de descuento único) |
|---|--|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | 35 |
| FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U.- B04821880 | 8 |

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el umbral de baja por encima del cual una oferta está incursa en valores anormales, para el Lote 1, es de 30,93 %, por lo que la oferta presentada por RUIZ ORTEGO, S.L., con Cif. B04168928, para dicho lote, está incursa en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta (35 %) por encima del umbral de baja calculado.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el umbral de baja por encima del cual una oferta está incursa en valores anormales, para el Lote 2, es de 27,64 %, por lo que la oferta presentada por RUIZ ORTEGO, S.L., con Cif. B04168928, para dicho lote, está incursa en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta (35 %) por encima del umbral de baja calculado.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el umbral de baja por encima del cual una oferta está incursa en valores anormales, para el Lote 3, es de 31,50 %, por lo que la oferta presentada por RUIZ ORTEGO, S.L., con Cif. B04168928, para dicho lote, está incursa en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta (38 %) por encima del umbral de baja calculado.

Quinto.- Por lo que se procedió a solicitar la justificación de la viabilidad de su oferta a RUIZ ORTEGO, S.L., con CIF. B04168928, mediante comunicación electrónica remitida a través de PLACE el 1 de agosto de 2025, otorgándole un plazo de 5 días hábiles. Dentro del plazo otorgado, la licitadora aportó la documentación requerida, que fue valorada por el Técnico competente, el cual emitió informe favorable sobre la viabilidad de la oferta en fecha 18 de agosto de 2025.

Sexto.- Se procedió por tanto a la realización de la valoración de las ofertas según los CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, establecidos en el apartado F) del la cláusula 0 del CAC al PCAP.

*El resultado de la valoración fue el siguiente:
LOTE 1: FONTANERÍA.*

| LICITADOR | PRECIO (porcentaje de descuento único) | Pond. Máx. 100 |
|---|---|----------------|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | 35 | 100 |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 | 19,78 | 75,18 |
| FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U. - B04821880 | 8 | 47,81 |

LOTE 2: FERRETERÍA.

| LICITADOR | PRECIO (porcentaje de descuento único) | Pond. Máx. 100 |
|---|---|----------------|
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | 35 | 100 |
| YFER DISTRIBUCIÓN DE FERRETERÍA, S.L. - B75369421 | 7,76 | 47,09 |

| | | |
|--|--------------|--------------|
| <i>RODISUR JURALCA, S.L.</i> - <i>B23764848</i> | <i>19,78</i> | <i>75,18</i> |
| <i>FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U.- B04821880</i> | <i>8</i> | <i>47,81</i> |

LOTE 3: CARPINTERÍA.

| LICITADOR | PRECIO (porcentaje de descuento único) | Pond. Máx. 100 |
|---|--|----------------|
| <i>RUIZ ORTEGO, S.L.</i> - <i>B04168928</i> | <i>35</i> | <i>100</i> |
| <i>FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U.- B04821880</i> | <i>8</i> | <i>47,81</i> |

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada, de conformidad con el artículo 159.4, f, 1º), tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, FERRETERÍA Y CARPINTERÍA PARA EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), presentada por RUIZ ORTEGO, S.L. con CIF. B04168928, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación de cada uno de los lotes, y se compromete a realizar el suministro aplicando un 35% de descuento sobre los precios unitarios establecidos en la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA):

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como PBL para cada uno de los lotes:

LOTE 1 FONTANERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS(14.520,00 €).

LOTE 2 FERRETERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €).

LOTE 3 CARPINTERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €).

Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 4 de septiembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo el 10 de septiembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- *Escritura de la Mercantil y poder de representación.*
- *Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, para cada uno de los lotes:*

LOTE 1: 600.-€. Se aporta carta de pago de la Tesorería Municipal correspondiente a depósito de aval, por el mencionado importe, de fecha 18 de septiembre de 2025 y n.º de operación 320250003634.

LOTE 2: 600.-€. Se aporta carta de pago de la Tesorería Municipal correspondiente a depósito de aval, por el mencionado importe, de fecha 18 de septiembre de 2025 y n.º de operación 320250003636.

LOTE 3: 600.-€. Se aporta carta de pago de la Tesorería Municipal, correspondiente a depósito de aval, por el mencionado importe, de fecha 18 de septiembre de 2025 y n.º de operación 320250003638.

- *Justificante de la garantía COMPLEMENTARIA por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, para cada uno de los lotes:*

LOTE 1: 600.-€. Se aporta carta de pago de la Tesorería Municipal, correspondiente a depósito de aval, por el mencionado importe, de fecha 18 de septiembre de 2025 y n.º de operación 320250003635.

LOTE 2: 600.-€. Se aporta carta de pago de la Tesorería Municipal, correspondiente a depósito de aval, por el mencionado importe, de fecha 18 de septiembre de 2025 y n.º de operación 320250003637.

LOTE 3: 600.-€. Se aporta carta de pago de la Tesorería Municipal, correspondiente a depósito de aval, por el mencionado importe, de fecha 18 de septiembre de 2025 y n.º de operación 320250003639.

- *Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con declaración responsable que acredita la exención.*



- Certificado de importe neto de la cifra de negocio correspondiente a 2025 por importe superior a 54.000.-€.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica, contratos o similares, realizados en 2024, por importe total superior a 25.200.-€.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato.
- Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de ofertas en baja, de 30 de julio de 2025, de valoración, mejor oferta y requerimiento de documentación de 3 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 24 de septiembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, FERRETERÍA Y CARPINTERÍA PARA EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta presentada por la mercantil RUIZ ORTEGO, S.L., con CIF. B04168928, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación de cada uno de los lotes, y se compromete a realizar el suministro aplicando un 35% de descuento sobre los precios unitarios establecidos en la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA):

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como PBL para cada uno de los lotes:

LOTE 1 FONTANERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS(14.520,00 €).

LOTE 2 FERRETERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €).

LOTE 3 CARPINTERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00 €).

Tercero.- La duración del contrato se fija en una anualidad, que puede ser prorrogada por dos anualidades más, siendo estas independientes, por lo tanto, el contrato se ajusta a la estructura de 1+1+1.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previa a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:

Lote 1: CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00.- €).

Lote 2: CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00.- €).

Lote 3: CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00.- €).

Que hace un total de cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros (43.560.-€).

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, realizadas el 14 de abril de 2025 en la aplicación presupuestaria 05003 430 21300 REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILAJE, del presupuesto de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

| LOTES | IMPORTE | N.º DE OPERACIÓN |
|--------|----------|------------------|
| Lote 1 | 7.260.-€ | 220250005918 |
| Lote 2 | 7.260.-€ | 220250005921 |
| Lote 3 | 7.260.-€ | 220250005925 |

Consta en el expediente autorizaciones de gasto, A, realizadas el 16 de junio de 2025 en la aplicación presupuestaria 05003 430 21300 REP./MANT.

MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE, del presupuesto de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

| LOTES | IMPORTES | N.º DE OPERACIÓN |
|--------|----------|------------------|
| Lote 1 | 7.260.-€ | 220250009333 |
| Lote 2 | 7.260.-€ | 220250009334 |
| Lote 3 | 7.260.-€ | 220250009335 |

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a la técnico municipal, gestora de Turismo y Playas, Rocío Cobos Morales, siendo la Unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de interesados, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro de pintura viaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES”

Primer.- SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten la adquisición de pintura viaria para la señalización de carreteras a los efectos de garantizar un adecuado desarrollo y mantenimiento de las vías del término municipal de Roquetas de Mar.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato así como el alcance y la tipología se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa, redactados por Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designará como responsable del contrato, siendo esta Delegación la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

44810000- Pinturas

44811000- Pintura para señalización de carreteras

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

LOTES: No se establecen. No procede la división en lotes dado el carácter del suministro, pues la pluralidad de contratistas podría dificultar la prestación. La gestión del suministro con un único adjudicatario optimiza la coordinación y tiempos de entrega, reduciendo la carga administrativa y la logística. La división en lotes implicaría una complejidad innecesaria en la gestión de pedidos, recepción, control y facturación. La división en lotes, podría aumentar el riesgo de incumplimientos o entregas fuera de plazo y el retraso de la ejecución de los trabajos de mantenimiento y conservación de las vías del t. m. de Roquetas de Mar.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO PROCEDE, al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado no supera los 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1.a) de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Noventa mil euros (90.000,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ochenta y un mil ochocientos dieciocho euros con diecinueve céntimos de euro (81.818,19.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más un 10% en virtud de lo establecido en el art. 301 de la LCSP.

PRECIO: Setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos de euro (74.380,17.-€), más la cantidad de quince mil seiscientos



diecinueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (15.619,83.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa mil euros (90.000,00.-€) IVA incluido.

Segundo.- El 7 de julio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 070725), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar, así como las ofertas económicas.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

| LICITADOR |
|---|
| PROSEÑAL, S.L.U. - B59720987 |
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 |
| PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. - B18646224 |
| SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L. - B11448420 |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 |
| GESTIÓN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.U. - B67726711 |
| API MOVILIDAD, S.A. - A78015880 |
| COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. - B04717161 |
| FERRETERIA ROQUETAS, S.L.U. - B04821880 |

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) “DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUP PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

| LICITADOR | ESTADO |
|---|----------|
| PROSEÑAL, S.L.U. - B59720987 | ADMITIDO |
| RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928 | ADMITIDO |
| PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. - B18646224 | ADMITIDO |
| SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L. - B11448420 | ADMITIDO |
| RODISUR JURALCA, S.L. - B23764848 | ADMITIDO |
| GESTIÓN INTEGRAL DE | ADMITIDO |

| | | |
|--|-----------------|--|
| SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.U. | - | |
| B67726711 | | |
| API MOVILIDAD, S.A. - A78015880 | ADMITIDO | |
| COMERCIAL JABA INDALICA, S.L.U. - B04717161 | ADMITIDO | |
| FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U. - B04821880 | EXCLUIDO | |

*El licitador **FERRETERÍA ROQUETAS, S.L.U.**, con CIF. B04821880, ha sido excluido por no haber subsanado las deficiencias detectadas durante la calificación de la documentación administrativa ya que la solvencia técnica declarada en el Anexo X no alcanzaba el importe mínimo exigido; igualmente se detectó una deficiencia en el Anexo XIV, por lo que se le solicitó la subsanación de ambas, para que, en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la comunicación efectuada el 11 de julio de 2025 a través de PLACE, aportara dichos anexos subsanados. La comunicación fue leída dentro del plazo dado, pero no fue contestada.*

A los licitadores RODISUR JURALCA, S.L., con CIF. B23764848 y PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L., con CIF. B18646224, se les pidió subsanar documentación, dando cumplimiento a la misma en tiempo y forma.

Cuarto.- Según se indica en el apartado H) "Lugar y plazo de presentación de las proposiciones", de la cláusula 0, del CAC al PCAP: "Los licitadores adjuntarán a la oferta económica las fichas técnicas correspondientes a los productos ofertados.

No serán objeto de valoración, pero servirán para determinar si la oferta cumple o no con los requisitos establecidos y las características técnicas que rigen la presente licitación.

En caso de incumplimiento se recogerá en informe motivado por parte del técnico responsable de la ejecución del contrato, proponiéndose su exclusión".

Con fecha 18 de julio de 2025 se remiten las fichas técnicas aportadas por los licitadores al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Manuel López López, responsable del contrato, para la emisión de informe de cumplimiento de las prescripciones técnicas.

Con fecha 5 de agosto de 2025 el responsable del contrato emite informe de cumplimiento/ incumplimiento de características técnicas exigidas en la licitación. En dicho informe se refleja que existen cuatro licitadores (RUIZ ORTEGO, S.L., COMERCIAL JABA INDÁLICA, S.L.U., RODISUR JURALCA, S.L. y GESTIÓN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.U.) que no aportan completas las fichas



técnicas exigidas, por lo que se considera que incumplen lo exigido en los pliegos. Dicho informe fue visto por la mesa de contratación de fecha 7 de agosto de 2025, la cual acuerda proponer la exclusión de la licitación de los 4 licitadores mencionados, al considerar ésta que las fichas técnicas aportadas forman parte de las ofertas realizadas y por lo tanto no son subsanables.

Quinto.- Finalizada la calificación de la documentación administrativa, se procedió al cálculo del umbral de las posibles ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, atenderán al único criterio establecido, porcentaje único de descuento sobre precios unitarios, para determinar la viabilidad de la oferta.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento de la Ley de contratos para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

| LICITADOR | PORCENTAJE DE DESCUENTOS A APlicAR SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS RELACIONADOS EN EL LISTADO DE PRODUCTOS |
|---|--|
| PROSEÑAL, S.L.U. - B59720987 | 2,2 |
| PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. - B18646224 | 35 |
| SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L. - B11448420 | 20,48 |
| API MOVILIDAD, S.A. - A78015880 | 26,12 |

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el resultado por encima del cual se ha de considerar una oferta incursa en valores anormales, ha sido de 30,95 %. Por lo que la oferta presentada por PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L., con CIF. B18646224, estaba incursa en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta (35 %) por encima del umbral de baja calculado.



Sexto.- Por lo que se procedió a solicitar la justificación de la viabilidad de su oferta a PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L., con CIF. B18646224 mediante comunicación electrónica remitida a través de PLACE el 12 de agosto de 2025, otorgándole un plazo de 5 días hábiles. Dentro del plazo otorgado la licitadora aportó la documentación requerida que fue valorada por el Técnico competente, el cual emitió informe favorable sobre la viabilidad de la oferta en fecha 18 de agosto de 2025.

Séptimo.- Se procedió por tanto a la realización de la valoración de las ofertas según los criterios evaluables automáticamente relacionados en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

El resultado de la valoración fue el siguiente:

| LICITADOR | PORCENTAJE DE DESCUENTOS APLICAR SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS RELACIONADOS EN EL LISTADO DE PRODUCTOS | Pond. Máx 100 |
|---|--|---------------|
| PROSEÑAL, S.L.U. - B59720987 | 2,2 | 25,07 |
| PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. - B18646224 | 35 | 100 |
| SEÑALIZACIONES ORTEGA, S.L. - B11448420 | 20,48 | 76,49 |
| API MOVILIDAD, S.A. - A78015880 | 26,12 | 86,39 |

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada, de conformidad con el artículo 159.4, f, 1º), tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), presentada por PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. con CIF. B18646224, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar el suministro aplicando un 35% de descuento sobre los precios unitarios anexos a esta propuesta.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a noventa mil euros (90.000,00.-€) IVA incluido, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla orientativa del consumo estimado de los productos a suministrar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 4 de septiembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo el 10 de septiembre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, por la cantidad de 3.719,01.-€.

Justificante de la garantía complementaria por importe del 5% del PBL IVA excluido, por la cantidad de 3.719,01.-€.

Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 22 de septiembre de 2025, correspondiente al depósito de aval para responder a la suma de las garantías definitiva y complementaria, por importe total de 7.438,02.-€ y n.º de operación 320250003762.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio correspondiente a 2025, que supera el importe mínimo de 122.727,85.-€.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica, facturas de suministros similares que superan en el año de mayor ejecución el importe mínimo de 57.272,73.-€.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al



corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería

número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primer.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja de 8 de agosto de 2025, de valoración, mejor oferta y requerimiento de documentación de 3 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 24 de septiembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la oferta presentada por PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L., con CIF. B18646224, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar el suministro aplicando un 35% de descuento sobre los precios unitarios anexos a esta propuesta.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a noventa mil euros (90.000,00.-€) IVA incluido, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla orientativa del consumo estimado de los productos a suministrar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Tercero.- El contrato entrará en vigor desde su firma, y el adjudicatario deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo que determine el Ayuntamiento a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución, garantizando su correcto desarrollo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución del PTSD del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es decir hasta el 31 de mayo de 2026, y siendo improrrogable.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previa a la formalización del presente contrato, por la cantidad de noventa mil euros (90.000,00.-€) IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 23 de mayo de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 133 21302 REP/MANT SEÑALIZACION CIRCULACION/SEMAFOROS, del presupuesto de gasto de 2025, por importe de 90.000.- € y n.^o de operación 220250008415.

Consta en el expediente igualmente, autorización de gasto, A, de fecha 19 de junio de 2025, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 133 21302 REP/MANT SEÑALIZACION CIRCULACION/SEMAFOROS, del presupuesto de gasto de 2025, por importe de 90.000.- € y n.^o de operación 220250009731.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art.153.3 de la LCSP, se producirá dentro del plazo de 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Manuel López López, siendo la Delegación de Movilidad y Tráfico la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de interesados, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Movilidad y Tráfico y al Servicio de Contratación.

Cuadro Anexo de Precios Unitarios:



| REF. | DESCRIPCIÓN | Forma to | Medi da | Ud Medid a | Embal aje | Nº | €/Ud Medida -IVA | €/Ud - IVA |
|-------------------------------------|--|-------------|------------|------------------|--------------|----|------------------------|------------------|
| 1. Pinturas en base solvente | | | | | | | | |
| 1.1. Acrílicas Puras | | | | | | | | |
| F-1003 | Acrílica Blanca Básica | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 2,75 € | 68,70 € |
| F-1007 | Acrílica Blanca Alta Adherencia | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 3,25 € | 81,30 € |
| F-1009 | Acrílica blanca especial (CE) | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 3,20 € | 80,10 € |
| F-1019 | Acrílica Amarilla Especial | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 3,05 € | 76,20 € |
| F-1052 | Acrílica Azul Claro | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 2,90 € | 72,60 € |
| F-1054 | Acrílica Azul | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 3,77 € | 94,20 € |
| F-1066 | Acrílica Verde | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 2,82 € | 70,50 € |
| F-1068 | Acrílica Verde Oscuro | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 3,05 € | 76,20 € |
| F-1096 | Acrílica Negra | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 2,75 € | 68,70 € |
| 1.2. Acrílicas Modificadas | | | | | | | | |
| F-1201 | Acrílica Modificada Blanca Repintados (CE) | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 2,29 € | 57,30 € |
| F-1203 | Acrílica Modificada Blanca Básica | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 3,05 € | 76,20 € |
| F-120 | Acrílica Modificada Blanca (CE) | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 2,64 € | 66,00 € |



| | | | | | | | | |
|--|--|------------|-----------------|----|----|------|----|--------|
| 5 | | | | | | | | |
| <i>F-1213</i> | Acrílica Amarilla Básica | Modificada | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 66,90 |
| <i>F-1215</i> | Acrílica Amarilla | Modificada | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 69,30 |
| 1.5. Imprimaciones Acrílicas | | | | | | | | |
| <i>F-1601</i> | <i>Imprimacion Acrílica Base Solvente</i> | | <i>Garraf a</i> | 20 | kg | Palé | 26 | 92,16 |
| 2. Termoplásticos en caliente | | | | | | | | |
| 2.1. Termoplásticos con Resinas Naturales y/o de Hidrocarburo | | | | | | | | |
| <i>F-2001</i> | <i>Termospray Blanco Básico 20% (CE)</i> | | Saco | 25 | kg | Palé | 48 | 35,70 |
| <i>F-2202</i> | <i>Termoplástico Relieves Blanco 20% (CE)</i> | | Saco | 25 | kg | Palé | 48 | 39,30 |
| 3. Plásticos en frío | | | | | | | | |
| 3.1. Plásticos en Frío de Aplicación Manual | | | | | | | | |
| <i>F-3001</i> | <i>Plástico en Frío Manual Blanco</i> | | Bote | 15 | kg | Palé | 72 | 44,10 |
| <i>F-3001R</i> | <i>Plástico en Frío Manual Blanco Rugoso (CE)</i> | | Bote | 15 | kg | Palé | 72 | 46,26 |
| <i>F-3011R</i> | <i>Plástico en Frío Manual Amarillo Rugoso</i> | | Bote | 15 | kg | Palé | 72 | 64,98 |
| <i>F-3096R</i> | <i>Plástico en Frío Manual Negro Rugoso</i> | | Bote | 15 | kg | Palé | 72 | 45,18 |
| <i>F-3201A</i> | <i>Plástico en Frío Spray 1:1 Blanco Esp. (A) (CE)</i> | | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 117,60 |
| <i>F-320320</i> | <i>Plástico en Frío Spray 1:1 Blanco Esp. (B) (CE)</i> | | Bote | 25 | kg | Palé | 36 | 115,20 |



| | | | | | | | | |
|--|--|---------------|-------------|-----------|-------------|----------|----------------|---------------|
| 1B | | | | | | | | |
| F- 321 | <i>Plástico en Frío Spray Amarillo (A)</i> | <i>Bote</i> | <i>25</i> | <i>kg</i> | <i>Palé</i> | <i>3</i> | | <i>117,90</i> |
| 1A | | | | | | <i>6</i> | <i>4,72 €</i> | <i>€</i> |
| F- 321 | <i>Plástico en Frío Spray Amarillo (B)</i> | <i>Bote</i> | <i>25</i> | <i>kg</i> | <i>Palé</i> | <i>3</i> | | <i>117,90</i> |
| 1B | | | | | | <i>6</i> | <i>4,72 €</i> | <i>€</i> |
| 3.6. Agentes de Curado (Catalizador) para Plásticos en Frío | | | | | | | | |
| F- 890 | <i>Agente Curado para Plást. en Frío polvo 30% (250 g)</i> | <i>Bolsa</i> | <i>0,25</i> | | | | | <i>6,96</i> |
| 2 | | | <i>0</i> | <i>kg</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>27,84 €</i> | <i>€</i> |
| F- 890 | <i>Agente Curado para Plást. en Frío polvo 30% (750 g)</i> | <i>Bolsa</i> | <i>0,75</i> | | | | | <i>20,88</i> |
| 7 | | | <i>0</i> | <i>g</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>27,84 €</i> | <i>€</i> |
| 4. Pinturas en base acuosa | | | | | | | | |
| 4.2. Pinturas en Base Acuosa para Carretera | | | | | | | | |
| F- 410 | <i>Acrílica Acuosa Blanca Eco.</i> | <i>Bote</i> | <i>25</i> | <i>kg</i> | <i>Palé</i> | <i>3</i> | | <i>59,70</i> |
| 1 | | | | | | <i>6</i> | <i>2,39 €</i> | <i>€</i> |
| F- 410 | <i>Acrílica Acuosa Blanca Básica (CE)</i> | <i>Bote</i> | <i>25</i> | <i>kg</i> | <i>Palé</i> | <i>3</i> | | <i>67,50</i> |
| 3 | | | | | | <i>6</i> | <i>2,70 €</i> | <i>€</i> |
| 5. Productos diversos | | | | | | | | |
| 5.1. Módulos de Resalte | | | | | | | | |
| F- 850 | | <i>Módulo</i> | | | | <i>2</i> | | |
| 1 | <i>Módulo de Resalte Blanco</i> | <i>1</i> | <i>Ud</i> | | <i>Caja</i> | <i>0</i> | <i>1,44 €</i> | <i>€</i> |
| 1,44 | | | | | | | | |
| 6. Microesferas de vidrio | | | | | | | | |
| 6.2. Sovitec | | | | | | | | |
| S- 900 | <i>Microesferas Echostar 5 SBP/TRM</i> | <i>Saco</i> | <i>25</i> | <i>kg</i> | <i>Palé</i> | <i>4</i> | | <i>26,10</i> |
| 5 | | | | | | <i>0</i> | <i>1,04 €</i> | <i>€</i> |
| S- 911 | <i>Microesferas Echostar 10 SBP</i> | <i>Saco</i> | <i>25</i> | <i>kg</i> | <i>Palé</i> | <i>4</i> | | <i>27,30</i> |
| 0 | | | | | | <i>0</i> | <i>1,09 €</i> | <i>€</i> |

| | | | | | | | | | |
|------------|---------------------------------|-------|------|----|------|--------|--------|---------|---------|
| S-912 0 | Microesferas Echostar 20 SBP | Saco | 25 | kg | Palé | 4 0 | 1,16 € | € 29,10 | |
| S-921 0 | Microesferas Echostar 10 TRM | Saco | 25 | kg | Palé | 4 0 | 1,09 € | € 27,30 | |
| S-922 0 | Microesferas Echostar 20 TRM | Saco | 25 | kg | Palé | 4 0 | 1,16 € | € 29,10 | |
| S-932 0 | Microesferas Echostar 20 BCP | Saco | 25 | kg | Palé | 4 0 | 1,16 € | € 29,10 | |
| S-941 0 | Microesferas Echostar 10 WBP | Saco | 25 | kg | Palé | 4 0 | 1,09 € | € 27,30 | |
| S-942 0 | Microesferas Echostar 20 WBP | Saco | 25 | kg | Palé | 4 0 | 1,16 € | € 29,10 | |
| S-950 0 | Microesferas (Aeropuertos) | OVA | Saco | 25 | kg | Palé | 4 0 | 1,22 € | € 30,60 |
| S-970 1 | Varilux (Antideslizante) | Color | Bote | 20 | kg | Pale | 4 8 | 1,39 € | € 27,84 |

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio campaña concienciación sistema economía circular y gestión residuos playas. Expte. 34/25.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES



Primer.- SERVICIO DE CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE SISTEMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PLAYAS, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

| | |
|----------------------------------|--|
| Expediente | 9487/2025 - 34/25 SER |
| Procedimiento | <i>Procedimiento abierto simplificado</i> |
| Aplicación presupuestaria | 02012 430 22799 |
| Proyecto de gasto | 2023 2 02012 1.1 |
| Título | <i>Campaña de concienciación sobre sistema de economía circular y gestión de residuos en playas, como parte de la actuación nº1 del Eje 1 PSTD Roquetas de Mar</i> |
| Financiación | <i>PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA– FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXT GENERATIONEU</i> |
| Política Palanca PRTR | <i>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora</i> |
| Componente PRTR | <i>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i> |
| Inversión I1.2 | <i>Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</i> |
| Objetivo | <i>042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado</i> |
| Eje Programático | <i>Eje 1. Transición verde y sostenible</i> |
| Actuación Número | <i>1. Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas</i> |

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, se incluye en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo con fecha de 19 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Las ayudas se financian con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU».

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto del presente contrato dentro del Eje 1: Transición verde y sostenible, en la actuación número 1 “Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas” con un importe total estimado para las prestaciones programadas en el presente contrato de 36.832,55.-€.

El PRTR se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes; el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encaja en el componente 14 denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, siendo uno de sus principales objetivos el impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL), así como con el sector privado. Su objetivo es que se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del PRTR, establecen el objetivo 217 “Adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos”, así como hitos 220 y 221. Así mismo existe la obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos



9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden. Y el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

OBJETO DEL SERVICIO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la planificación, diseño, organización, ejecución y evaluación de una campaña de concienciación sobre el sistema de economía circular y gestión de residuos en playas, para la sensibilización y comunicación ciudadana centrada en el reciclaje y la economía circular en el ámbito de las playas del municipio de Roquetas de Mar, incluida en la actuación denominada "Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas", perteneciente al eje 1 de Transición Verde y Sostenible, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que busca mejorar la concienciación, la implicación activa y la conducta ambiental responsable de residentes, visitantes y turistas en torno al uso adecuado de los ecopuntos, la separación de residuos y la sostenibilidad en el entorno litoral, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos al Área de Turismo y Playas.

El objeto y condiciones generales, alcance y tipología del servicio, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo Turismo y Playas la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales,



en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión. Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 042.

Para los Objetivos Climáticos y Medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos: 40%

Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Medioambientales: 100%.

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo, se establece como mecanismo de control la definición de indicadores de seguimiento en este pliego y en el pliego técnico, y medidas correctivas y penalidades en el apartado correspondiente de este pliego.

El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditará por la empresa adjudicataria mediante evaluación favorable al finalizar la ejecución del contrato, relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo.

El indicador de cumplimiento será la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma por parte de la adjudicataria. Si se produjeran retrasos o deficiencias durante su ejecución, la responsable del contrato llevará a cabo las medidas indicadas en el apartado de penalidades.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:



79341400 – Servicios de campañas publicitarias
79340000 – Servicios de publicidad y marketing

TIPO DE CONTRATO: Servicios

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, y los artículos 308 y siguientes del mismo cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado al tratarse de un contrato de servicios que se van a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada y habiéndose configurado entre los criterios de adjudicación criterios evaluables mediante juicio de valor con una ponderación que no supere el veinticinco por ciento del total, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, de acuerdo con los artículos 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y 159 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 y 159, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.



En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mismo artículo, cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo, y la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Junta de Andalucía-Dirección General Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “NEXTGENERATIONEU”, financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.



Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

La realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al estar todas las prestaciones referidas a una misma campaña de concienciación y comunicación ciudadana, tal y como se justifica en la cláusula sexta de la memoria justificativa de inicio del expediente, por lo que el servicio objeto del contrato (planificación, desarrollo y ejecución de una campaña de sensibilización ciudadana sobre reciclaje y economía circular) constituye una prestación única e integrada, en la que todas las tareas están interrelacionadas y requieren una coordinación directa, única e inmediata, de modo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: treinta mil cuatrocientos cuarenta euros y doce céntimos (30.440,12.-€) más seis mil trescientos noventa y dos euros y cuarenta y tres céntimos (6.392,43.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de treinta y seis mil ochocientos treinta y dos euros y cincuenta y cinco céntimos (36.832,55.-€).

IVA (21%): seis mil trescientos noventa y dos euros y cuarenta y tres céntimos (6.392,43.-€).

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de treinta y seis mil quinientos veintiocho euros y catorce céntimos (36.528,14.-€) VA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable

del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado a tanto alzado en función de todas las prestaciones incluidas en las necesidades del servicio, comprobando los precios de mercado para las prestaciones incluidas en los términos que se justifican en la cláusula séptima de la memoria justificativa de inicio del expediente, fijándose un precio de licitación adecuado, teniendo asimismo especialmente en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación, y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, o cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, y de acuerdo a los costes y justificación que se desglosan en la cláusula octava de la memoria justificativa. Se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de servicios del mismo objeto se han llevado a cabo en licitaciones similares y sus costes se han definido comprobando los precios de mercado para servicios equivalentes. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de la exclusiva cuenta de la contratista. En los costes directos están incluidos los costes salariales correspondientes a los medios personales necesarios para la ejecución de las prestaciones en los términos del pliego técnico, y de acuerdo con las indicaciones desglosadas en la cláusula séptima de la memoria justificativa de inicio del expediente, estimados en base al convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad según los perfiles de diseñadores gráficos, creativos, redactores, community managers, y teniendo en cuenta el convenio del sector la formación no reglada para el cálculo de las prestaciones en playas con monitores o educadores ambientales para comunicación y sensibilización.

El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora

de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:

| DESGLOSE DE COSTES | COSTE DEL SERVICIO |
|---------------------------|--------------------|
| Costes directos | 23.254,48 € |
| Costes indirectos | 2.325,45 € |
| Gastos generales | 3.325,39 € |
| Beneficio industrial | 1.534,80 € |
| TOTAL sin IVA | 30.440,12 € |
| IVA 21% | 6.392,43 € |
| TOTAL IVA incluido | 36.832,55 € |

Segundo.- El 30 de julio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 300725), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa y memorias técnicas.

Los licitadores presentados fueron los siguientes:

| LICITADOR | CIF |
|---|-----------|
| BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. | B04624433 |
| JOSÉ JAVIER PATIÑO MARTÍNEZ/ ALQUIMIA DISEÑO & COMUNICACIÓN | ***1251** |

Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F), “APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, del CAC del PCAP, el 5 de agosto de 2025 se comunicó la admisión/ exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado de la misma:

| LICITADOR | CIF | ESTADO |
|---|------------|----------|
| BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. | B0462 4433 | ADMITIDO |
| JOSÉ JAVIER PATIÑO MARTÍNEZ/ ALQUIMIA DISEÑO & COMUNICACIÓN | ***1251** | EXCLUIDO |

El licitador JOSÉ JAVIER PATIÑO MARTÍNEZ/ ALQUIMIA DISEÑO & COMUNICACIÓN, fue excluido de la licitación tras no responder al requerimiento de subsanación de los Anexos I y X.

Tercero.- Las memorias técnicas contenidas en el Sobre 1 de la licitación son remitidas el 6 de agosto de 2025 a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo y

Playas, para la emisión de informe de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N), “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, de la cláusula 0, del CAC del PCAP.

Con fecha 13 de agosto de 2025 la técnico responsable del contrato emitió informe de valoración de las memorias técnicas aportadas por el licitador, que contenía el siguiente cuadro recopilatorio de valoraciones:

“RESULTADO FINAL Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

| EMPRESA | Juicio de Valor (25 puntos) |
|---|-----------------------------|
| BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. | 25 puntos |

Es por ello por lo que se suscribe el presente informe, a fecha de la firma electrónica, en relación con los conceptos solicitados y para que sea tenido en cuenta en el presente procedimiento”.

El contenido íntegro del citado informe se publicó íntegramente en el correspondiente acto de la PLCSP.

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 130825, de 13 de agosto de 2025, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica del licitador.

La oferta presentada por el licitador fue las siguientes:

| LICITADOR | Precio del Servicio | Ampliación del número de camisetas como merchandising | Preparación, producción y grabación de cuñas de radio extra | Preparación, producción y grabación de spots audiovisuales adicionales | Puntos móviles para campaña principal informativa |
|---|---------------------|---|---|--|---|
| BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. | 30.400.-€ | 64 camisetas | SI | SI | SI |



Quinto.- A continuación y según lo establecido en el PCAP, se procedió al cálculo del UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP).

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR incluidos en la propuesta técnica a incorporar en el Sobre 1, y los criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS a incorporar en el “sobre o archivo electrónico número 3”, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

| | |
|--|--------------------|
| <i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i> | <i>25 puntos</i> |
| <i>1.- Calidad y creatividad de la propuesta técnica</i> | <i>10 puntos</i> |
| <i>2.- Estrategia de comunicación y difusión multicanal</i> | <i>7,50 puntos</i> |
| <i>3.- Planificación y organización de las acciones presenciales</i> | <i>7,50 puntos</i> |
| <i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i> | <i>40 puntos</i> |
| <i>1.- Puntos móviles para campaña principal informativa</i> | <i>12 puntos</i> |
| <i>2.- Cuñas de radio extra o spots adicionales</i> | <i>18 puntos</i> |
| <i>3.-Recursos de merchandising: Camisetas</i> | <i>10 puntos</i> |

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 32,50 puntos.

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 32,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 32,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

Cálculo del umbral de calidad:

| LICITADOR/ CRITERIOS | PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS DE VALOR | PUNTUACIÓN CRITERIO Ampliación del número de camisetas como merchandising | PUNTUACIÓN CRITERIO Preparación, producción y grabación de cuñas de radio extra | PUNTUACIÓN CRITERIO Preparación, producción y grabación de spots audiovisuales adicionales | PUNTUACIÓN CRITERIO Puntos móviles para campaña principal informativa |
|---|---------------------------------------|---|---|--|---|
| BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. | 25 | 10 | 9 | 9 | 12 |

| LICITADOR/ CRITERIOS | PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS DE VALOR | PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVOS DE CALIDAD | PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD | UMBRAL DE CALIDAD: 32,50 PUNTOS |
|---|---------------------------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|
| BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. | 25 | 40 | 65 | Supera Umbral |



Tras lo anterior, se concluye que el licitador supera el umbral de calidad y continúa por ello en el proceso selectivo.

Sexto.- Seguidamente, y previo a la valoración de las ofertas presentadas, se procedió a comprobar si la oferta presentada contenía valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio de precio del servicio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Aplicando el artículo 85.1 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a calcular el umbral de baja por debajo del cual se puede considerar que una oferta se encuentra incursa en valores anormales.

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

En este caso el umbral de baja se calcula en 22.830,13- €, por lo que, se puede concluir que la única oferta presentada, que asciende a 30.400.-€, no se encuentra por debajo de dicho umbral de baja y consecuentemente se procede a la valoración de la misma.

Séptimo.- Seguidamente, se procedió a la valoración de la oferta económica, según los criterios de valoración establecidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas” de la cláusula 0 del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la misma:

| LICITADOR | Precio del Servicio/ Pond. Máx. 35 ptos. | Ampliación del número de camiset as como mercha ndising/ Pond. Máx. 10 ptos. | Prepara ción, producc ión y grabaci ón de cuñas de radio extra/ Pond. Máx. 9 ptos. | Prepara ción, producc ión y grabaci ón de spots audiovi suales adicion ales/ Pond. Máx. 9 ptos. | Puntos móviles para campañ a principal informati va/ Pond. Máx. 12 ptos. | PUNTU ACIÓN OBJETI VA |
|---|---|---|---|--|---|-----------------------|
| BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. | 30.400.- €/ 35 ptos. | 64 camiset as/ 10 ptos. | SI/ 9 ptos. | SI/ 9 ptos. | SI/ 12 ptos. | 75 |

Octavo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación fue el siguiente:

| LICITADOR | PUNTUACI ÓN CRITERIO SUBJETIV OS | PUNTUA CIÓN CRITERI OS OBJETIV OS | PUNTUAC IÓN TOTAL |
|---|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. | 25 | 75 | 100 |

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada en relación con el contrato de SERVICIO DE CAMPAÑA DE



CONCIENCIACIÓN SOBRE SISTEMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PLAYAS, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la presentada por BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. con CIF. B04624433, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio de treinta mil cuatrocientos euros (30.400.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de seis mil trescientos ochenta y cuatro euros (6.384.-€), lo que hace un total de treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro (36.784.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen la licitación.

Se compromete además el licitador a lo siguiente:

A disponer para el día de la campaña principal informativa al menos tres stands informativos y de merchandising, que contarán con la producción de tres puntos móviles (mostrador + banderola) para el paseo marítimo, que deberán ser atendidos por tres azafat@s encargadas del reparto de materiales e interacción con el público, durante al menos cuatro horas en ese día informativo.

A preparar, producir y grabar de un spot audiovisual adicional aprox. 30 segundos ambientados en entornos reales de la costa de Roquetas (paseo marítimo, playas, zonas de ocio) con las mismas características sin ningún incremento en costes adicionales para el Ayuntamiento.

A preparar, producir y grabar una cuña de radio extra con las mismas características definidas para las demás sin ningún incremento en costes adicionales para el Ayuntamiento.

A ampliar en 64 el número de camisetas de distinto tallaje, en unidades proporcionales para cada talla s, m, l, y xl, que se compromete a disponer para merchandising de la acción de recogida de residuos.

Décimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 21 de agosto de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo el 28 de agosto de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Escrituras de constitución de la mercantil y poder de representación.
- Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: la cantidad de mil quinientos veinte euros (1.520.-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal por ingreso del mencionado importe a través de Cajamar el 25 de agosto de 2025 y fecha de caja 8 de septiembre de 2025.
- Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable que acredita la exención.
- Se comprueba de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.
- Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera: aporta certificado de la AEAT de la declaración anual de IVA 2023, que acredita un volumen de negocio superior al mínimo exigido: 36.528,14 €.
- Documentación acreditativa de la Solvencia técnica o profesional: aporta facturas de trabajos similares realizados con los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Almería y Vícar en el año 2023, por importe superior al mínimo exigido: 25.569,70.-€.
- El licitador relaciona y justifica lo exigido en los pliegos con respecto al personal técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Presenta, además, debidamente cumplimentados los siguientes anexos al PCAP:

- ANEXO XVI: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Contratista/Subcontratista).
- ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
- ANEXO XVIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE

ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

- ANEXO XIX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
 - ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.
 - ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
 - ANEXO XXII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.
-
- *Acreditación de la Inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.*
 - *La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los bienes objeto del contrato, cuyo importe será como mínimo igual a 600.000.-€, y cobertura durante toda la ejecución del contrato, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación del contrato de suministro; aporta póliza expedida por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.*
 - *Declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el apartado BB) del cuadro anexo de características.*
 - *Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: aporta un informe de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 trabajadores.*

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las



atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primer.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración, mejor oferta y requerimiento de documentación de 21 de agosto de 2025 y de propuesta de adjudicación de 24 de septiembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE SISTEMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PLAYAS, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la oferta presentada por BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. con CIF. B04624433, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 100 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio de treinta mil cuatrocientos euros (30.400.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de seis mil trescientos ochenta y cuatro euros (6.384.-€), lo que hace un total de treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro (36.784.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen la licitación.

Se compromete además el licitador a lo siguiente:

A disponer para el día de la campaña principal informativa al menos tres stands informativos y de merchandising, que contarán con la producción de tres puntos móviles (mostrador + banderola) para el paseo marítimo, que deberán ser atendidos por tres azafat@s encargadas del reparto de materiales e interacción con el público, durante al menos cuatro horas en ese día informativo.

A preparar, producir y grabar de un spot audiovisual adicional aprox. 30 segundos ambientados en entornos reales de la costa de Roquetas (paseo marítimo, playas, zonas de ocio) con las mismas características sin ningún incremento en costes adicionales para el Ayuntamiento.

A preparar, producir y grabar una cuña de radio extra con las mismas características definidas para las demás sin ningún incremento en costes adicionales para el Ayuntamiento.

A ampliar en 64 el número de camisetas de distinto tallaje, en unidades proporcionales para cada talla s, m, l, y xl, que se compromete a disponer para merchandising de la acción de recogida de residuos.

Tercero.- El contrato entrará en vigor desde su firma, y el adjudicatario deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo que determine el Ayuntamiento a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución, garantizando su correcto desarrollo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución del PSTD del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es decir hasta el 31 de mayo de 2026, y siendo improrrogable.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previa a la formalización del presente contrato, por la cantidad de treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro (36.784.-€), IVA incluido.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 3 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y frofes.", del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 36.832,55.-€ y n.º de operación 220250008685.

Consta igualmente en el expediente autorización de gasto, A, de fecha 27 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y frofes.", del presupuesto de gastos de 2025, por importe de 36.832,55.-€ y n.º de operación 220250010217.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art.153.3 de la LCSP, se producirá dentro del plazo de 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a la técnico municipal, gestora de Turismo y Playas, Rocío Cobos Morales, siendo la Unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de interesados, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra de adaptación a la orden TMA/851/2021 de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.-El objeto del contrato son los servicios relativos a la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).”

Las paradas actualmente no garantizan el acceso a las marquesinas mediante un itinerario peatonal accesible; esto hace que, en muchos casos, la marquesina se encuentre situada fuera de la parada de autobús, además de no encontrarse señalizada mediante pavimento táctil direccional. Por otro lado, nos encontramos paradas cuyo espacio de parada para el autobús tiene un ancho insuficiente (menor que el ancho del propio autobús) viéndose obligado a hacer una parada parcialmente en carril, con la consecuencia de que los vehículos tratan de hacer adelantamientos sin desplazarse al carril izquierdo (en las vías permitidas), realizando un rebasamiento al bus con poco espacio, aproximándose peligrosamente a los vehículos que circulan por el carril izquierdo, en los casos de vías de dos carriles para el mismo sentido, o invadiendo el carril del sentido contrario en vías de carril único, con el riesgo potencial para la seguridad vial que ello conlleva.

La solución adoptada pasa por adaptar las paradas de autobús a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, llevando a cabo la obra civil necesaria para ello. En unos casos, se procederá a ejecutar andenes de parada más anchos, y en los casos en los que no sea posible, se adaptará para hacer la parada en carril. La nueva marquesina se instalará en el ámbito de la parada, próximo a la entrada al bus, y cumplirá con la Orden TMA/851/2021, y se adaptará el pavimento táctil direccional y botoneado para su correcta señalización. Se ejecutará la instalación eléctrica necesaria para el suministro eléctrico a cada una de las marquesinas desde el cuadro de mando y protección más cercano a la parada, y se procederá a la señalización tanto horizontal como vertical de las mismas.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto redactado por la Ingeniero Industrial doña Lidia Cuadrado López, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2025.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que será objeto de otra licitación, y que será designada en otro acto, con anterioridad al inicio de los trabajos. La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública adscrita al Área de Alcaldía y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la misma, Manuel López López, en calidad de técnico de transporte y movilidad.

CÓDIGO CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

45233300-2 Trabajos de cimentación de autopistas, carreteras, calles y caminos peatonales

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁCTER: ORDINARIO

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Un millón trescientos cuatro mil dieciséis euros con noventa y ocho céntimos de euro (1.304.016,98.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (1.185.469,98.-€) formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido (1.077.699,98.-€), más el 10% en



concepto de posible liquidación final (107.770,00), en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TARCR.

PRECIO: Un millón setenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euros (1.077.699,98.-€), más la cantidad de doscientos veintiséis mil trescientos diecisiete euros (226.317,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un millón trescientos cuatro mil dieciséis euros con noventa y ocho céntimos de euro (1.304.016,98.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 13 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 130825), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

| |
|---|
| EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003 |
| FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920 |
| GRUPOCOPSA S.L.U. B04764809 |
| MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982 |
| PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U. B85826899 |
| SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.L. B18469197 |

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

1) *Exigencia de clasificación: PROCEDE de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la LCSP al tratarse de una obra cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros.*

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|---------------------|--|---|
| G (Viales Y Pistas) | 6 (Obras viales sin cualificación específica) | 4 (840.000 € < anualidad < 2.400.000 €) |

Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en cumplimiento de lo establecido y en los términos que se recogen en el art. 159.4.a) de la LCSP.

Concreción de las condiciones de solvencia: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Además de lo anteriormente establecido, en virtud del art. 76 de la LCSP, se exige que se especifique en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal que se detalla a continuación para ejecutar la prestación:

| CARGO/PUESTO | TITULACIÓN | EXPERIENCIA MÍNIMA |
|--------------|------------|--------------------|
|--------------|------------|--------------------|

| | | |
|---------------------------------|---|---------------|
| <i>Un (1) Jefe de obra</i> | <i>ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO CCP, INGENIERO CIVIL</i> | <i>5 años</i> |
| <i>Un (1) Encargado de obra</i> | <i>-</i> | <i>5 años</i> |

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

| LICITADOR | ESTADO |
|---|-----------------|
| <i>EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003</i> | <i>ADMITIDO</i> |
| <i>FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920</i> | <i>ADMITIDO</i> |
| <i>GRUPOCOPSA S.L.U. B04764809</i> | <i>ADMITIDO</i> |
| <i>MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982</i> | <i>ADMITIDO</i> |
| <i>PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U. B85826899</i> | <i>ADMITIDO</i> |
| <i>SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.L. B18469197</i> | <i>ADMITIDO</i> |

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 13 de agosto de 2025, posteriormente al acto de admisión de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

| LICITADOR | PRECIO | Reducción de plazo ejecución | Economía Circular | Ensayos (...) específicos | Otros criterios (compromisos medidas carácter constructivo) |
|---|------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------------|---|
| <i>EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003</i> | <i>991.735,54.-€</i> | <i>3 meses</i> | <i>sí</i> | <i>2%PEM</i> | <i>5 compromisos</i> |
| <i>FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920</i> | <i>1.048.808,31.-€</i> | <i>3 meses</i> | <i>sí</i> | <i>2%PEM</i> | <i>5 compromisos</i> |
| <i>GRUPOCOPS</i> | <i>697.828.66.-€</i> | <i>3 meses</i> | <i>sí</i> | <i>2%PEM</i> | <i>5</i> |



| A S.L.U. B04764809 | | | | | compromiso s |
|---|---------------------|---------|----|-------|----------------------|
| MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982 | 1.044.776,43.- € | 3 meses | sí | 2%PEM | 5 compromiso s |
| PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U. B85826899 | 1.048.171,00.- € | 2 meses | sí | 2%PEM | 5 compromiso s |
| SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.L. B18469197 | 989.759,66.-€ | 3 meses | sí | 2%PEM | 5 compromiso s |

Quinto.- De forma previa a la valoración de las ofertas se ha procedido a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados. En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 873.161,94.-€. Por lo que la oferta presentada por la GRUPOCOPSA S.L.U. con CIF. B04764809 está incursa en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta por debajo del umbral de baja calculado.

Sexto.- Con fecha 14 de agosto de 2025 se remitió comunicación electrónica a GRUPOCOPSA S.L.U para que justificara la viabilidad de su oferta, no obstante, con fecha 18 de agosto de 2025 presentó una ratificación de su oferta en la que no justificaba la viabilidad de su oferta, por lo que no se procede a su valoración y se propone su exclusión de la licitación por el órgano de contratación.

Séptimo.- Se procedió a la valoración de las ofertas admitidas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.



Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

| LICITADOR | PRECIO Pond. Máx. 50 | Reducción de plazo ejecución Pond. Máx. 30 ptos | Economía Circular Pond. Máx 2,5 | Ensayos (...) espefic os Pond. Máx 7,5 | Otros criterios (compromis os medidas carácter constructivo) Pond. Máx 10 | TOTAL |
|---|----------------------------|--|--|---|---|-------|
| EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003 | 49,95 | 30 | 2,5 | 7,5 | 10 | 99,95 |
| FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920 | 48,57 | 30 | 2,5 | 7,5 | 10 | 98,57 |
| MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982 | 48,67 | 30 | 2,5 | 7,5 | 10 | 98,67 |
| PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U. B85826899 | 48,59 | 30 | 2,5 | 7,5 | 10 | 88,59 |
| SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.L. B18469197 | 50 | 30 | 2,5 | 7,5 | 10 | 100 |

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.L. con CIF. B18469197, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a realizar la obra objeto de este contrato por la cantidad de novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (989.759,66.-€), más la cantidad de doscientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (207.849,53.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un

millón ciento noventa y siete mil seiscientos nueve euros con diecinueve céntimos (1.197.609,19.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además a la reducción del plazo de ejecución de tres meses, siendo por tanto, el plazo de ejecución de 3 meses; a adoptar criterios de economía circular; a realizar ensayos, análisis e informes por valor de un 2% del PEM; y a aplicar los siguientes criterios:

| |
|---|
| <i>Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato CAD, tras la finalización de las obras de toda la información con el trazado completo (trazado, características, profundidad, diámetros, etc.) de todas las instalaciones.</i> |
| <i>Realización de libro MEMORIA DE LA OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento, será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.</i> |
| <i>Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras, mediante un foso excavado en el terreno con impermeabilización resistente, o mediante contenedor igualmente con impermeabilización resistente.</i> |
| <i>Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de posibles derrames.</i> |
| <i>Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames al suelo, así como que se coloque un cubeto fijo bajo el generador eléctrico, para el suministro de combustible y la reparación de la maquinaria en la obra.</i> |

Noveno.- El 3 de septiembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.L., que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Declaración responsable de los seguros de todo riesgo de la construcción, contra incendios de la obra y seguro de responsabilidad civil.

Anexos derivados del cumplimiento del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la UE en el marco Next Generation.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de oferta en baja de 14 de agosto de 2025, de justificación de la baja y requerimiento de 2 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 18 de septiembre de 2025 .

Segundo.- Adjudicar el contrato de OBRA DE ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDOS NEXT GENERATIONEU a la oferta presentada por SUMINISTROS ASFÁLTICOS S.L. con CIF. B18469197, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total y se compromete a realizar la obra objeto de este contrato por la cantidad de novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (989.759,66.-€), más la cantidad de doscientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (207.849,53.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ciento noventa y siete mil seiscientos nueve euros con diecinueve céntimos (1.197.609,19.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además a la reducción del plazo de ejecución de tres meses, siendo por tanto, el plazo de ejecución de 3 meses; a adoptar criterios de economía circular; a realizar ensayos, análisis e informes por valor de un 2% del PEM; y a aplicar los siguientes criterios:

Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato CAD, tras la finalización de las obras de toda la información con el trazado completo (trazado, características, profundidad, diámetros, etc.) de todas las instalaciones.

Realización de libro MEMORIA DE LA OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento, será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.

Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras, mediante un foso excavado en el terreno con impermeabilización resistente, o mediante contenedor igualmente con impermeabilización resistente.

Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de posibles derrames.

Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames al suelo, así como que se coloque un cubeto fijo bajo el generador eléctrico, para el suministro de combustible y la reparación de la maquinaria en la obra.

Tercero.- Excluir de la presente licitación a la empresa GRUPOCOPSA S.L.U. con CIF. B04764809.

Cuarto.- El plazo de ejecución será de seis meses según se establece en proyecto o el que resulte producto de la oferta dado que se establece como criterio de valoración la reducción del plazo de ejecución de la referida obra, todo ello a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio de obra.

Quinto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de un millón ciento noventa y siete mil seiscientos nueve euros con diecinueve céntimos (1.197.609,19.-€).

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que será objeto de otra licitación, y que será designada en otro acto, con anterioridad al inicio de los trabajos.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública adscrita al Área de Alcaldía y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la misma, Manuel López López, en calidad de técnico de transporte y movilidad.



Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Obra Pública y a la delegación de Hacienda y de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de recogida, atención, alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el T.M. de Roquetas de Mar. Exp.35/25.-Servicio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio consistente en la recogida, atención y alojamiento de animales de compañía extraviados y abandonados en el municipio de Roquetas de Mar, con el fin de velar por la salud pública, la protección y el bienestar de los animales, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la Delegación de Medio Ambiente.

La presencia de animales de compañía perdidos o abandonados en zonas urbanas y periurbanas supone un problema de salud pública, afecta la sanidad ambiental y repercute en la calidad de vida de la ciudadanía. Estas especies pueden actuar como reservorios o vectores de enfermedades infecciosas y parasitarias y, en algunos casos, representar un riesgo para la seguridad de las personas. Este servicio viene a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de protección de la salubridad pública y seguridad.

Asimismo, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 22.1, indica que “Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las



veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.”

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Juan Antonio Hernández Muñoz, Gestor Interino de Medio Ambiente y Eficiencia, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Medio Ambiente y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

*85200000 Servicios de veterinaria
85210000 Guardería para animales de compañía*

TIPO: Servicios Anexo IV LCSP

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.



La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado en atención a su valor estimado inferior al establecido en el artículo 159 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 145 a 159 teniendo en cuenta que en lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto (159.4.h LCSP), según los cuales la adjudicación habrá de recaer en la licitadora que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio, teniendo en cuenta además que los servicios veterinarios y de guardería para animales con CPV de 85000000-9 a 85323000-9, se encuentran incluidos entre los enumerados en el Anexo IV LCSP, por lo que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación assignable en la valoración de las ofertas.

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mismo artículo, cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis euros y un céntimo (99.986,01.-€), más veinte mil novecientos noventa y siete euros y seis céntimos (20.997,06.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación total de ciento veinte mil novecientos ochenta y tres euros y siete céntimos (120.983,07.-€) IVA incluido, para una duración del contrato estimada en un máximo de nueve meses.*

IVA (21%): *veinte mil novecientos noventa y siete euros y seis céntimos (20.997,06.-€).*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis euros y un céntimo (99.986,01.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: *Precios unitarios.*

El sistema de determinación del precio se ha calculado de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir de los precios unitarios establecidos para cada prestación, y de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las

unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”, que se han establecido cuidando que sean adecuados a los precios de mercado para las prestaciones correspondientes habida cuenta de que son habituales en el sector y regularmente licitados, comparando con licitaciones actuales del mismo objeto del contrato.

| CONTENIDO DEL SERVICIO | | ESTIMACIÓN ACTUACIONES | PRECIO UNITARIO SIN IVA (€) | PRECIO UNITARIO CON IVA (€) |
|-----------------------------------|--|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| A1 | <i>RECOGIDA DE ANIMALES</i> | 415 | 52,00 | 62,92 |
| A2 | <i>Desplazamiento sin recogida</i> | 18 | 12,00 | 14,52 |
| A3 | <i>TRASLADO DE ANIMALES AL CENTRO*</i> | 415 | 80,00 | 96,80 |
| A4 | <i>ALOJAMIENTO Y CUIDADOS**</i> | 415 | 32,00 | 38,72 |
| <i>GASTOS VETERINARIOS</i> | | | | |
| B1 | <i>Revisión veterinaria</i> | 30 | 50,00 | 60,50 |
| B2 | <i>Microchip, alta y expedición de pasaporte</i> | 62 | 32,00 | 38,72 |
| B3 | <i>Desparasitación interna y externa</i> | 100 | 35,00 | 42,35 |
| B4 | <i>Vacunación rabia</i> | 100 | 22,00 | 26,62 |
| B5 | <i>Vacunación trivalente</i> | 62 | 26,00 | 31,46 |
| B6 | <i>Esterilización perra</i> | 15 | 240,00 | 290,40 |
| B7 | <i>Castración perro</i> | 15 | 150,00 | 181,50 |
| B8 | <i>Eutanasia</i> | 25 | 50,00 | 60,50 |
| <i>GESTIÓN DE LAS DEFUNCIONES</i> | | | | |
| C1 | <i>Incineración del animal</i> | 25 | 75,00 | 90,75 |
| <i>COLONIAS FELINAS URBANAS</i> | | | | |
| D1 | <i>Asistencia veterinaria***</i> | 60 | 105,00 | 127,05 |
| D2 | <i>Microchip y alta</i> | 60 | 32,00 | 38,72 |

| | INSTALACIÓN TEMPORAL MUNICIPAL | | | |
|----|--------------------------------|---|---------|---------|
| E1 | Adecuación y mantenimiento | 1 | 3719,01 | 4500,00 |

*Incluye el mantenimiento de las instalaciones.

**Incluye la alimentación y una estancia de 90 días por animal.

***Incluye revisión, desparasitación y esterilización del gato/a.

El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

En los precios unitarios ofertados se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la prestación del servicio. Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en los precios unitarios ofertados, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Los importes resultantes de la proposición de la oferta que resulte adjudicataria del contrato, serán los que se apliquen para el cálculo de los precios de los diferentes conceptos económicos del contrato.

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, practicadas el 20 de junio de 2025 en la aplicación presupuestaria 03101 311 2279917 SERVICIOS DE SALUD, del presupuesto de gastos de 2025, por las siguientes cuantías y n.º de operación:

| N.º de Operación | Importe | Período |
|------------------|------------------|---------|
| 220250009 775 | 61.825,91.- € | 2025 |
| 220259000 126 | 59.157,16.- € | 2026 |

Consta en el expediente autorizaciones del gasto, A, practicadas el 31 de julio de 2025 en la aplicación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 03101 311

2279917 SERVICIOS DE SALUD, del presupuesto de gastos de 2025, por las siguientes cuantías y n.º de operación:

| N.º de Operación | Importe | Período |
|------------------|------------------|---------|
| 220250012 268 | 61.825,91.- € | 2025 |
| 220259000 170 | 59.157,16.- € | 2026 |

Segundo.- El 13 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 130825), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

| LICITADOR | CIF |
|--------------------------------------|---------------|
| MONTAÑA DEL SOL-ANIMAL SERVICE, S.L. | B04723 953 |

Se procede por la mesa de contratación a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del cuadro anexo de características al pliego administrativo:

- Inscripción en ROLECE: el licitador aporta certificado de inscripción.
- Habilidades empresariales: el licitador aporta:
- Certificado de autorización y registro por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, como Núcleo Zoológico, permitiendo la actividad de centro de acogida y/o refugio para animales perdidos o abandonados.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y de establecimientos destinados a la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía.
- Licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- Declara en el Anexo X tener suficiente solvencia económica y técnica.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso se procede el 14 de agosto de 2025 a comunicar la ADMISIÓN de la

misma, quedando del siguiente modo:

| LICITADOR | CIF | ESTAD O |
|--------------------------------------|------------|----------|
| MONTAÑA DEL SOL-ANIMAL SERVICE, S.L. | B04723 953 | ADMITIDO |

Tercero.- En la misma fecha, 13 de agosto de 2025 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130825), se procedió a abrir la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitadora admitida.

A continuación, se muestra el cuadro con la oferta económica realizada por el licitador:

| LICITADOR/ CRITERIOS | Tiempos de respuesta ante avisos urgentes | Aforo mínimo del centro de protección animal | Superficie de zonas de esparcimiento específicas | Oferta Económica: Porcentaje de descuento sobre precios unitarios |
|--------------------------------------|---|--|--|---|
| MONTAÑA DEL SOL-ANIMAL SERVICE, S.L. | 90 minutos | Más de 500 animales | Más de 10.000 m ² | 0% a todas las prestaciones |

Tabla de porcentajes de descuento ofrecidos, sobre precios unitarios:

| Nº | PRESTACIÓN | ESTIMACIÓN Nº ACTUACIÓN-TRAT.*** | PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (€) | % DESCUENTO OFERTADO |
|----|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| 01 | RECOGIDA DE ANIMALES | 415 | 52,00 | 0% |
| 02 | Desplazamiento sin recogida | 18 | 12,00 | 0% |
| 03 | TRASLADO DE ANIMALES AL CENTRO* | 415 | 30,00 | 0% |



| | | | | |
|---------------------------------------|--|----------|---------|----|
| 04 | ALOJAMIENTO CUIDADOS** | Y 415 | 32,00 | 0% |
| GASTOS VETERINARIOS: | | | | |
| 05 | Revisión veterinaria | 30 | 50,00 | 0% |
| 06 | Microchip, alta y expedición de pasaporte | 62 | 32,00 | 0% |
| 07 | Desparasitación interna y externa | 100 | 35,00 | 0% |
| 08 | Vacunación rabia | 100 | 22,00 | 0% |
| 09 | Vacunación trivalente | 62 | 26,00 | 0% |
| 10 | Esterilización perra | 15 | 240,00 | 0% |
| 11 | Castración perro | 15 | 150,00 | 0% |
| 12 | Eutanasia | 25 | 50,00 | 0% |
| GESTIÓN DE LAS DEFUNCIONES | | | | |
| 13 | Incineración del animal | 25 | 75,00 | 0% |
| COLONIAS FELINAOS URBANAS: | | | | |
| 14 | Asistencia veterinaria*** | 60 | 105,00 | 0% |
| 15 | Microchip y alta | 60 | 32,00 | 0% |
| INSTALACIÓN TEMPORAL MUNICIPAL | | | | |
| 16 | Adecuación mantenimiento | y 1 | 3719,01 | 0% |
| TOTAL | | | | |

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:
Dada la naturaleza objetiva de los criterios a valorar, NO se considera necesario umbral mínimo de puntuación en los criterios cualitativos, pues la empresa que resulte adjudicataria acreditará la suficiente calidad en la correcta ejecución de las prestaciones a realizar, mediante la configuración planteada en las prescripciones contempladas en los pliegos que rigen esta licitación.

Antes de proceder a valorar la oferta económica, se procede primeramente a identificar si se encuentra incursa en valores anormales.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. A los solos efectos del cálculo del umbral de posibles ofertas desproporcionadas, el porcentaje medio será calculado mediante el promedio de los porcentajes específicos de descuento ofertados en cada una de las prestaciones 1 a 16.

Se concluye por tanto, según lo anterior, que la oferta del único licitador presentado no se encuentra en baja temeraria, ya que el promedio de los porcentajes de descuentos ofertados no es superior al 25%, por lo que se procederá a la valoración de la misma.

Cuarto.- Seguidamente, se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas” de la cláusula 0 del CAC al PCAP, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla:

| LICITADOR/ CRITERIOS | Tiempos de respuesta ante los avisos urgentes/ Pond. MÁX 15 ptos. | Aforo mínimo del centro de protección animal/ Pond. MÁX 20 ptos. | Superficie de zonas de esparcimiento específicas/ Pond. MÁX 20 ptos. | Oferta Económica: Porcentaje de descuento sobre precios unitarios/ Pond. MÁX 45 ptos. |
|--------------------------------------|---|--|--|---|
| MONTAÑA DEL SOL-ANIMAL SERVICE, S.L. | 90 minutos/ 0 ptos. | MÁS de 500 animales/ 20 ptos. | MÁS de 10.000 m ² / 20 ptos. | 0% a todas las prestaciones/ 0 ptos. |

Tabla con puntuaciones totales:



| LICITADOR | Puntuación Total |
|--------------------------------------|------------------|
| MONTAÑA DEL SOL-ANIMAL SERVICE, S.L. | 40 ptos. |

Quinto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada para el contrato de **SERVICIO DE RECOGIDA, ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**, a la presentada por la mercantil **MONTAÑA DEL SOL- ANIMAL SERVICE, S.L.**, con Cif. **B04723953**, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 40 puntos, ofreciendo un porcentaje de descuento sobre precios unitarios según se muestra a continuación:

| Nº | PRESTACIÓN | ESTIMACIÓN Nº ACTUACIÓN- TRAT.*** | PRECIO UNITARI O SIN IVA INCLUID O (€) | % DESCUENTO OFERTADO |
|-----------------------------|--|--|--|----------------------------|
| 01 | RECOGIDA DE ANIMALES | 415 | 52,00 | 0% |
| 02 | Desplazamiento sin recogida | 18 | 12,00 | 0% |
| 03 | TRASLADO DE AL ANIMALES CENTRO* | 415 | 30,00 | 0% |
| 04 | ALOJAMIENTO Y CUIDADOS** | 415 | 32,00 | 0% |
| GASTOS VETERINARIOS: | | | | |
| 05 | Revisión veterinaria | 30 | 50,00 | 0% |
| 06 | Microchip, alta y expedición pasaporte | 62 | 32,00 | 0% |
| 07 | Desparasitación interna y externa | 100 | 35,00 | 0% |
| 08 | Vacunación rabia | 100 | 22,00 | 0% |
| 09 | Vacunación trivalente | 62 | 26,00 | 0% |

| | | | | |
|---------------------------------------|----------------------------|----|---------|----|
| 10 | Esterilización perra | 15 | 240,00 | 0% |
| 11 | Castración perro | 15 | 150,00 | 0% |
| 12 | Eutanasia | 25 | 50,00 | 0% |
| GESTIÓN DE LAS DEFUNCIONES | | | | |
| 13 | Incineración del animal | 25 | 75,00 | 0% |
| COLONIAS FELINAOS URBANAS: | | | | |
| 14 | Asistencia veterinaria*** | 60 | 105,00 | 0% |
| 15 | Microchip y alta | 60 | 32,00 | 0% |
| INSTALACIÓN TEMPORAL MUNICIPAL | | | | |
| 16 | Adecuación mantenimiento y | 1 | 3719,01 | 0% |
| TOTAL | | | | |

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluido gastos de desplazamiento así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente

El licitador ofrece además, lo siguiente:

- Un tiempo de respuesta ante avisos urgentes de noventa (90) minutos.
- Un aforo mínimo del centro de protección animal de quinientos (500) animales.
- Una superficie de zonas de esparcimiento específicas superior a diez mil (10.000) metros cuadrados.

El presupuesto base de licitación, establecido en ciento ciento veinte mil novecientos ochenta y tres euros y siete céntimos (120.983,07.-€) IVA incluido, para una duración del contrato estimada en un máximo de nueve meses, tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.



Sexto.- El 21 de agosto de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a MONTAÑA DEL SOL- ANIMAL SERVICE, S.L., que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escríptura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Documentación acreditativa de la adscripción de los medios personales y materiales.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023)modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025



(BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primerº.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 21 de agosto de 2025 y de propuesta de adjudicación de fecha 18 de septiembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE RECOGIDA, ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). a la oferta presentada por la mercantil MONTAÑA DEL SOL- ANIMAL SERVICE, S.L., con Cif. B04723953, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 40 puntos, ofreciendo un porcentaje de descuento sobre precios unitarios según se muestra a continuación:

| Nº | PRESTACIÓN | ESTIMACIÓN Nº ACTUACIÓN- TRAT.*** | PRECIO UNITARI O SIN IVA INCLUID O (€) | % DESCUENTO OFERTADO |
|-----------------------------|--|--|--|----------------------------|
| 01 | RECOGIDA DE ANIMALES | 415 | 52,00 | 0% |
| 02 | Desplazamiento sin recogida | 18 | 12,00 | 0% |
| 03 | TRASLADO DE ANIMALES AL CENTRO* | 415 | 30,00 | 0% |
| 04 | ALOJAMIENTO Y CUIDADOS** | 415 | 32,00 | 0% |
| GASTOS VETERINARIOS: | | | | |
| 05 | Revisión veterinaria | 30 | 50,00 | 0% |
| 06 | Microchip, alta y expedición pasaporte | 62 | 32,00 | 0% |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|-----|---------|----|
| 07 | <i>Desparasitación interna y externa</i> | 100 | 35,00 | 0% |
| 08 | <i>Vacunación rabia</i> | 100 | 22,00 | 0% |
| 09 | <i>Vacunación trivalente</i> | 62 | 26,00 | 0% |
| 10 | <i>Esterilización perra</i> | 15 | 240,00 | 0% |
| 11 | <i>Castración perro</i> | 15 | 150,00 | 0% |
| 12 | <i>Eutanasia</i> | 25 | 50,00 | 0% |
| GESTIÓN DE LAS DEFUNCIONES | | | | |
| 13 | <i>Incineración del animal</i> | 25 | 75,00 | 0% |
| COLONIAS FELINAOS URBANAS: | | | | |
| 14 | <i>Asistencia veterinaria***</i> | 60 | 105,00 | 0% |
| 15 | <i>Microchip y alta</i> | 60 | 32,00 | 0% |
| INSTALACIÓN TEMPORAL MUNICIPAL | | | | |
| 16 | <i>Adecuación y mantenimiento</i> | 1 | 3719,01 | 0% |
| TOTAL | | | | |

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluido gastos de desplazamiento así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente

El licitador ofrece además, lo siguiente:

- *Un tiempo de respuesta ante avisos urgentes de noventa (90) minutos.*
- *Un aforo mínimo del centro de protección animal de quinientos (500) animales.*
- *Una superficie de zonas de esparcimiento específicas superior a diez mil (10.000) metros cuadrados.*

El presupuesto base de licitación, establecido en ciento veinte mil novecientos ochenta y tres euros y siete céntimos (120.983,07.-€) IVA incluido, para una duración del contrato estimada en un máximo de nueve meses, tiene carácter de

presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

Tercero.- La duración máxima del contrato se ha estimado en un plazo máximo de nueve meses, o inferior si durante su ejecución queda formalizado el próximo contrato con el mismo objeto y sujeto a regulación armonizada. No se establece por tanto posibilidad de prórroga.

El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, previa aprobación del plan de actuación inicial y entrega de la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de cinco días naturales tras la formalización del contrato.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de ciento veinte mil novecientos ochenta y tres euros y siete céntimos (120.983,07.-€) IVA incluido para la duración del contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- El responsable del contrato será el técnico municipal Juan Antonio Hernández Muñoz, Gestor Interino de Medio Ambiente y Eficiencia, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Medio Ambiente y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Medio ambiente y salud y a la delegación de Hacienda y Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de aseos accesibles, y retirada de los actuales, en las playas y paseos marítimos en el término municipal de Roquetas de Mar, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea –Next Generation EU –en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. P.A., S.A.R.A. expte. 32/24.- Suministro. (2024/17543).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES, Y RETIRADA DE LOS ACTUALES, EN LAS PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU –en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A.1) OBJETO DEL SERVICIO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro e instalación de veintiún (21) conjuntos de aseos accesibles en las playas y paseos marítimos del término municipal de Roquetas de Mar, incluyendo la retirada de los veinte (20) módulos de aseo existentes actualmente, que engloba las actuaciones necesarias para el suministro, transporte e instalación y la obra civil necesaria de los conjuntos de aseos, así como sus instalaciones complementarias, quedando completamente operativos para su uso una vez realizada la instalación, así como la desinstalación y transporte al almacén municipal de los módulos de aseo retirados, como medida descrita en la Actuación 5 “Módulos de aseos accesibles en los paseos marítimos en las playas del municipio” correspondiente al EJE 4 “Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, para la completa eliminación de

las barreras físicas de los módulos de aseos existentes tanto en las playas como en el paseo marítimo, eliminando cualquier impedimento, escalón o resalte de acceso existente en los mismos.

El objeto y condiciones generales, alcance y tipología de las prestaciones a realizar, se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por Luis Manuel Martínez García, arquitecto técnico adscrito a Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia, y Rocío Cobos Morales, gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redactores de la memoria justificativa y pliego técnico. La unidad de ejecución y seguimiento del contrato será Turismo y Playas e igualmente se designará a Rocío Cobos Morales como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, y asimismo, al tratarse de un contrato mixto de suministro y obra, será Luis Manuel Martínez García la Dirección Facultativa que se designe a tal efecto antes del inicio de la actuación respecto a las prestaciones de obra para la correcta instalación de los elementos a suministrar en la ejecución del contrato, con la finalidad de supervisar y asegurar que sus prestaciones sean realizadas con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndoles además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación.

A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGOS CPV:

45215500 Aseos Públicos

45223810 Construcciones prefabricadas

44210000 Estructuras y partes de estructuras

TIPO: Mixto de suministros y obra*

SUBTIPO: Adquisición

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

LOTES: NO PROCEDE.

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación: trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros y cincuenta y un céntimos (330.578,51.-€), más sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros y cuarenta y nueve céntimos (69.421,49.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€) IVA incluido.

Valor estimado del contrato: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS

(396.694,21.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del precio se ha realizado a partir de los precios unitarios para los elementos a suministrar que se reflejan a continuación, de acuerdo con la información que se justifica en la cláusula octava de la memoria justificativa, incluyendo transporte, montaje, costes de los accesorios, e instalación en los términos del pliego técnico, y desinstalación y retirada de los anteriores módulos existentes, calculado en función del conjunto de las prestaciones exigidas en los pliegos que rigen esta licitación, de acuerdo con los precios habituales en el mercado y en el entorno de licitaciones similares para el mismo objeto. En los precios unitarios se ha incluido la proporción correspondiente a los elementos objeto del suministro de los costes necesarios para la desinstalación de acometidas y del propio módulo, carga y transporte a almacén municipal del módulo existente, incluidos medios auxiliares y demolición de base apoyo; obra civil necesaria para la instalación; tornillería y canalizaciones ocultas; conexiones a redes; gestión de residuos y seguridad y salud en obra; y todos los descritos en el pliego técnico, incluyendo la proporción a cada unidad del presupuesto y medición por metro cuadrado de obra, estimado en 560,05.-€ por metro y un total estimado de 33.193,03.-€, en los términos de los pliegos que rigen esta licitación y del presupuesto y mediciones que consta adjunto al pliego técnico:

| Nº PREST. | UDS. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------|------|--|-----------------|--------------|
| 01 | 3 | Conjunto 1 (módulo de aseo simple adaptado PMR con almacén) de 7.50 m ² para instalación en arena. Incluye desinstalación de acometidas y del propio módulo, carga y transporte a almacén municipal del módulo existente, incluidos | 12.520,00.-€ | 37.560,00.-€ |



| | | | | |
|----|----|--|--------------|---------------|
| | | <i>medios auxiliares y demolición de base apoyo; obra civil necesaria para la instalación; tornillería y canalizaciones ocultas; conexiones a redes; gestión de residuos y seguridad y salud en obra; y todos los elementos accesibles descritos en el pliego técnico.</i> | | |
| 02 | 11 | <i>Conjunto 2 (módulo de aseo simple adaptado PMR con almacén), módulo de aseo de 7.50 m² para instalación en paseo marítimo hasta cota de rasante de acerado, incluyendo desinstalación de acometidas y del propio módulo, carga y transporte a</i> | 12.520,00.-€ | 137.720,00.-€ |

| | | | | | |
|----|---|--|--|--------------|--------------|
| | | | <i>almacén municipal del módulo existente, incluidos medios auxiliares y demolición de base apoyo; obra civil necesaria para la instalación; tornillería y canalizaciones ocultas; conexiones a redes; gestión de residuos y seguridad y salud en el trabajo; y todos los elementos accesibles descritos en el pliego técnico.</i> | | |
| 03 | 2 | | <i>Conjunto 3 (módulo de aseo doble, uno de ellos adaptado PMR con almacén), módulo de aseo de 12,50 m² para instalación en la arena. Se colocará mueble aseo para personas ostomizadas</i> | 21.500,00.-€ | 43.000,00.-€ |

| | | | | |
|----|---|---|---------------|----------------|
| | | <i>(propiedad del Ayuntamiento). Incluye desinstalación de acometidas y del propio módulo, carga y transporte a almacén municipal del módulo existente, incluidos medios auxiliares y demolición de base apoyo; obra civil necesaria para la instalación; tornillería y canalizaciones ocultas; conexiones a redes; gestión de residuos y seguridad y salud en obra; y todos los elementos accesibles descritos en el pliego técnico.</i> | | |
| 04 | 5 | Conjunto 4 (módulo de aseo doble, uno de ellos adaptado PMR con almacén), | 21.500,00.- € | 107.500,00.- € |

| | | | | |
|----|---|---|-------------|-------------|
| | | <i>módulo de aseo de 12,50 m² para instalación en la arena. Incluye desinstalación de acometidas y del propio módulo, carga y transporte a almacén municipal del módulo existente, incluidos medios auxiliares y demolición de base apoyo; obra civil necesaria para la instalación; tornillería y canalizaciones ocultas; conexiones a redes; gestión de residuos y seguridad y salud en obra; y todos los elementos accesibles descritos en el pliego técnico.</i> | | |
| 05 | 3 | <i>Instalación y suministro depósito estanco</i> | 1.599,50.-€ | 4.798,50.-€ |

| | | | | |
|--------------------|-------------------|---|----------------------|--|
| | | <i>4.000 litros. Movimiento de tierras, ejecución de solera base, acometidas a redes de suministro, gestión de residuos y seguridad y salud en obra; y todos los elementos accesibles descritos en el pliego técnico.</i> | | |
| TOTAL | 330.578,51.- € | | | |
| IVA 21 % | 69.421,49.-€ | | | |
| TOTAL + IVA | | | 400.000,00.-€ | |

PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo de ejecución del suministro será de diez meses, o inferior según oferta, y comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato, no prorrogable, y sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes, debiendo quedar en el plazo indicado completamente equipados y operativos para su uso los equipos objeto del contrato.

Segundo.- En acto celebrado el 14 de mayo de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 140525), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

A la que han presentado oferta las siguientes licitadoras:

| |
|---|
| ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR, S.L. B72218654 |
| ECO WC, S.L. B23653223 |
| MADERAS IMPREGNADAS PARA EL |

| |
|--|
| EXTERIOR, S.L. B72226020 |
| PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, S.L. B93723179 |
| SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, S.L. B41859570 |

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de aptitud para contratar y solvencia exigidos en el apartado F) “APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, de la cláusula 0, del cuadro anexo de características al Pliego Administrativo:

Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será al menos una vez el valor estimado del contrato: 396.694,21.-€.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará en virtud de lo establecido en el art. 89 de la LCSP, a través de:

1.- Relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos.

El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será del 70% del valor estimado del contrato: 277.685,95.-€.

2.- Fichas técnicas, descripciones, fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda acreditarse mediante certificación por una empresa externa de las acreditaciones de su cumplimiento, que demuestren que los modelos de los conjuntos a suministrar cumplen con las características técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, dimensiones, calidades, materiales y características mínimas exigidas en las cláusulas 2 y 3 del pliego técnico.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

| LICITADOR | ESTADO |
|---|----------|
| ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR, S.L. B72218654 | ADMITIDO |
| ECO WC, S.L. B23653223 | ADMITIDO |
| MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L. B72226020 | ADMITIDO |
| PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, S.L. B93723179 | ADMITIDO |
| SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, S.L. B41859570 | ADMITIDO |

Cuarto.- En la Sesión de la mesa de contratación de 21 de mayo de 2025 (S 210525), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación que contenía las ofertas económicas. Siendo las siguientes las ofertas presentadas:

| LICITADOR | Período de Garantía | Reducción del Plazo de ejecución | Precios unitarios del suministro |
|--|---------------------|----------------------------------|---|
| ARQUITECTURA PREFABRICADA MODULAR, S.L. B72218654 | 4 AÑOS | 5 MESES | PS1: 11.489,67€ PS2: 11.489,67€ PS3: 19.695€ PS4: 19.695€ PS5: 1.425,65€ TOTAL: |
| ECO WC S.L. B23653223 | 4 AÑOS | 5 MESES | PS1: 8.626,00€ PS2: 9.000€ PS3: 17.800€ PS4: 16.800,00€ PS5: 1.599,50€ TOTAL: |
| MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L. B72226020 | 4 AÑOS | 5 MESES | PS1: 12.520€ PS2: 12.520€ PS3: 21.500€ PS4: 21.500€ PS5: 1.515€ TOTAL: |
| PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, S.L. B93723179 | 4 AÑOS | 5 MESES | PS1: 11.900€ PS2: 12.000€ PS3: 21.000€ PS4: 20.900€ PS5: 1.500€ |

| | | | TOTAL: |
|--|--------|---------|--|
| SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, S.L. B41859570 | 4 AÑOS | 5 MESES | PS1: 12.040,10€ PS2: 12.510,20€ PS3: 19.080,12€ PS4: 19.080,12€ PS5: 1.598,50€ TOTAL: |

Analizadas las ofertas económicas realizadas por los licitadores se comprueba que en la oferta económica presentada por la mercantil ECO WC, S.L., con Cif. B23653223, no coinciden los importes del precio del suministro redactados en letra, con los importes que se reflejan en la tabla de precios unitarios ofertados:

En el punto 3.-"Precio del Suministro" de su oferta se indica que:"El precio del suministro para el conjunto global de las prestaciones del contrato es de 287.470,66.-€, mas el IVA (21%) correspondiente, de un importe de 60.368,83.-€, lo que hace un total de 347.839,49.-€, IVA incluido".

Por contra en la tabla de precios unitarios de dicha oferta aparece la cuantía de 249.276,50.-€, que sumado al importe del IVA, 52.348,06.-€, supone un total de 301.624,65.-€.

Al no coincidir ambos importes se pide una aclaración al licitador; en tiempo y forma y a través de la PLCSP el licitador aclara lo siguiente:"Que el importe primero del anexo II (oferta económica) es el que prevalece, ya que en el desglose por unidades se había tenido en cuenta el valor de los equipamientos sin la partida de obra. Se adjunta oferta completa y correcta".

En el punto 3.-"Precio del Suministro" de la oferta aclaratoria el licitador indica que: "El precio del suministro para el conjunto global de las prestaciones del contrato es de 287.470,66.-€, mas el IVA (21%) correspondiente, de un importe de 60.368,83.-€, lo que hace un total de 347.839,49.-€, IVA incluido".

En la tabla de precios unitarios de dicha oferta aparecen igualmente las mismas cuantías de 287.470,66.-€, que sumado al importe del IVA, 60.368,83.-€, supone un total de 347.839,49.-€.

Revisados los precios unitarios ofrecidos por el licitador ECO WC, S.L. en su oferta aclaratoria, para cada una de las prestaciones, se puede apreciar que en la prestación n.º 5 "Instalación y suministro depósito estanco 4.000 litros" ofrece un precio de 2.599,50.-€ que es superior al precio unitario de licitación para esa prestación, 1.599,50.-€. Como consecuencia de esto, la oferta de ECO WC, S.L. es rechazada, por contener un precio unitario superior al precio unitario de licitación, según lo establecido en el apartado N) "Criterios de Valoración de las ofertas" de la cláusula 0, del CAC al Pliego Administrativo, que afirma lo siguiente:



"La oferta consistirá en el precio para el conjunto global de las prestaciones del contrato de suministro a partir de la posible reducción en su caso de los siguientes precios unitarios para los elementos a suministrar que se reflejan a continuación, en los términos del pliego técnico y en su caso ofertados. Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un precio unitario superior a los establecidos".

Consecuentemente la mesa de contratación propone la exclusión del licitador ECO WC, S.L., con Cif. B23653223, por los motivos señalados anteriormente.

Quinto.- Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de los criterios, se atenderá únicamente al criterio de precio del suministro para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se tomó en consideración lo preceptuado en el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Se procedió a aplicar el artículo 85.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados, según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Realizados los cálculos indicados, el umbral a partir del cual una oferta se

considera incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 272.410,26. Por lo que, se puede concluir que las ofertas presentadas por los licitadores, al ser superiores a ese importe, no se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- Se procedió por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP:

El resultado de la valoración fue el siguiente:

| Licitador/Criterio | Precio del suministro | Pond. Máx.: 60 ptos. | Aumento del plazo de garantía | Pond. Máx.: 20 ptos. | Reducción del plazo de ejecución | Pond. Máx.: 20 ptos. | PUNTUACIÓN |
|--|-----------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|------------|
| PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, S.L. - B93723179 | 31870 0 | 58,50 | Cuatro años | 20 | Cinco meses | 20 | 98,50 |
| MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L. - B72226020 | 33032 5 | 57,46 | Cuatro años | 20 | Cinco meses | 20 | 97,46 |
| SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA, S.L. - B41859570 | 31208 8,84 | 59,12 | Cuatro años | 20 | Cinco meses | 20 | 99,12 |
| ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR, S.L. - | 30300 0 | 60 | Cuatro años | 20 | Cinco meses | 20 | 100 |

B72218654

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES, Y RETIRADA DE LOS ACTUALES, EN LAS PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU –en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

| ORDEN DE CLASIFICACIÓN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|------------------------|---|------------|
| 1º | ARQUITECTURA PREFABRICADA MODULAR, S.L. - B72218654 | Y 100 |
| 2º | SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCÍA, S.L. - B41859570 | 99,12 |
| 3º | PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, S.L. - B93723179 | 98,50 |
| 4º | MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L. - B72226020 | 97,46 |

Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 22 de agosto de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% del PBL IVA excluido por importe de 16,528,93.-€.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo.

Escritura de Constitución y poder de representación.

Acreditación de la solvencia técnica de trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto de contrato.

Certificado de importe neto de la cifra de negocio de un año a elegir de entre los tres últimos.

Anexos relativos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Fondos Next Generation.

Póliza de Seguro de RC.

Compromiso de Seguro de Todo riesgo de la construcción.

Persona de contacto de conformidad con la adscripción de medios personales solicitados.

Declaración responsable sobre ubicación de los servidores.

Certificado de Seguridad Social de trabajadores dados de alta.

Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023),modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

rimero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 19 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 25 de septiembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES, Y RETIRADA DE LOS ACTUALES, EN LAS PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU –en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la oferta mejor valorada presentada por la primera clasificada, ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR, S.L., con CIF. B72218654, que ha obtenido 100 puntos, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado contrato de suministro por un precio para el conjunto global de las prestaciones de trescientos tres mil euros (303.000.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por importe de sesenta y tres mil seiscientos treinta euros (63.630.-€), lo que hace un total de trescientos sesenta y seis mil seiscientos treinta euros (366.630.-€), IVA Incluido.

A continuación se muestra tabla con los precios unitarios ofertados por la mercantil:

| Nº PREST. | UDS. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------|------|--|-----------------|--------------|
| 01 | 3 | Conjunto 1 (módulo de aseo simple adaptado PMR con almacén) de 7.50 m ² para instalación en arena. Incluye retirada del módulo existente y transporte a | 11.489,67 € | 34.469 € |
| 02 | 11 | Conjunto 2 (módulo de aseo simple adaptado PMR con almacén), módulo de aseo de 7.50 m ² para instalación en paseo marítimo hasta cota de rasante de acerado, retirando escombros resultantes. Incluye | 11.489,67 € | 126.386 € |



| | | | | |
|--------------------|---|---|------------|----------|
| 03 | 2 | <i>Conjunto 3 (módulo de aseo doble, uno de ellos adaptado PMR con almacén), módulo de aseo de 12,50 m² para instalación en la arena. Se colocará mueble aseo para personas ostomizadas (propiedad del Ayuntamiento). Incluye retirada del módulo existente.</i> | 19.695 € | 39.390 € |
| 04 | 5 | <i>Conjunto 4 (módulo de aseo doble, uno de ellos adaptado PMR con almacén), módulo de aseo de 12,50 m² para instalación en la arena. Incluye retirada del módulo existente</i> | 19.695 € | 98.475 € |
| 05 | 3 | <i>Instalación y suministro deposito estanco 4.000 litros</i> | 1.426,55 € | 4.280€ |
| TOTAL | | 303.000 € | | |
| IVA 21 % | | 63.630€ | | |
| TOTAL + IVA | | 366.630€ | | |

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador un período total de garantía de cuatro (4) años y una reducción en el plazo de ejecución de cinco (5) meses.

El límite máximo de gasto establecido para este contrato es el Presupuesto Base de licitación por la cantidad de trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros y cincuenta y un céntimos (330.578,51.-€), más sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros y cuarenta y nueve céntimos (69.421,49.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€) IVA incluido. En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro y fabricación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte, costes de los accesorios, transporte e instalación, gastos de formación, incluyendo desmontaje desinstalación y transporte al almacén municipal de los aseos retirados, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.

Tercero.- El plazo máximo de ejecución del suministro será de diez meses, o inferior según oferta, y comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato, no prorrogable, y sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes, debiendo quedar en el plazo indicado completamente equipados y operativos para su uso los equipos objeto del contrato.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 400.000.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, adscrita a la Delegación de Turismo y Playas, que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Turismo y Playa y a la Delegación de Hacienda y Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la terminación convencional del procedimiento de revisión excepcional de precios del contrato de obra denominado "Reposición Asfáltica enmarcada en Plan Plurianual 2021/2023".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.
- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.
- Con fecha 20 de diciembre de 2024 y RGE nº51.063, tiene entrada en el Ayuntamiento escrito y documentación adjunta presentada por CONSTRUCCIONES NILA, S.A, por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato 5/20.- Obra "REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADA EN PLAN PLURIANUAL 2021/2023" con número de expediente electrónico 2021/17647.
- Con fecha 7 de abril de 2025 se emite informe al respecto por el técnico municipal responsable del contrato, donde concluye que: "Se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios. En base a todos los razonamientos y cálculos realizados, se propone al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 1.200.000 € (IVA INCLUIDO)."

-Con fecha 1 de agosto de 2025 se emite por la intervención municipal un CERTIFICADO EXISTENCIA DE CRÉDITO donde se pone de manifiesto que:

"Visto el expediente 2021/17647 de revisión extraordinaria de precios del contrato 05/20 Obra de reposición asfáltica enmarcada dentro del plan plurianual 2021-2023.

Se certifica que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la revisión extraordinaria de precios del contrato de obra 5/2020 por importe de 900.000€ en el presupuesto ejercicio 2025, quedando retenido dicho saldo en las siguientes retenciones de crédito: RC 22024005682 RC 22025004604. Lo que hago constar cumpliendo lo prevenido en los arts. 31 y 32.2 del Real Decreto 500/1990."

-Con fecha 12 de agosto de 2025 y RGE nº29942 se presenta escrito por CONSTRUCCIONES NILA, S.A, donde pone de manifiesto:

"1. El 20.12.2024 se presentó en el registro del ayuntamiento (asiento núm. 51.063), un escrito adjuntando documentación por el que se solicita la revisión excepcional de precios del contrato con referencia 05/2020 obra denominado "REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADA EN PLAN PLURIANUAL 2021/2023" [núm. exped. electrónico 2021/17647].

2. El importe de adjudicación de la citada obra es de 4.958.677,69 € (IVA excluido). Por tanto, el límite máximo del 20% previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 3/2022 correspondiente a esta revisión excepcional serían 991.735,54 € (IVA excluido).

3. Se ha tenido conocimiento de que el 01.08.2025 ha emitido la intervención municipal un CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO donde se pone de manifiesto que existe consignación presupuestaria para hacer frente a la revisión excepcional de precios del contrato de obra 5/2020 es de 900.000€ en el presupuesto del ejercicio 2025, quedando retenido dicho saldo [RC 22024005682 y RC 22025004604]

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta por un lado la naturaleza excepcional de esta revisión, y por otro su carácter declarativo al amparo del art. 6.3 del RDL 3/2022, comparezco y formalizo la siguiente:

PROPIUESTA DE FINALIZACIÓN al amparo del artículo 86 de la LPAC, del procedimiento de revisión excepcional mediante TERMINACIÓN CONVENCIONAL en base a los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. ACEPTE reducir la revisión excepcional al porcentaje del 15% del importe de adjudicación, de lo que resulta la cantidad de 743.801,55 € (sin IVA), equivalente al importe total de la consignación presupuestaria con IVA.

SEGUNDO. De aprobarse este acuerdo y con el pago de la cuantía indicada, CONSTRUCCIONES NILA S.A. renuncia expresamente a cualquier reclamación, recurso o acción que se haya interpuesto o puedan presentarse por causa del incremento del coste de los materiales de la obra reseñada.

Por todo lo cual, SOLICITA:

Que se tenga por formulado acuerdo para la finalización del procedimiento incoado y, tras los trámites correspondientes, se dicte resolución por la que se acuerde su terminación convencional.”

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El art. 21.1 de la Ley 39/2015, como excepción a la obligación de resolver, prevé los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

En este sentido, el art. 86 de la misma Ley, regula el siguiente procedimiento de terminación convencional:

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervenientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.



5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Los actos a que se refiere el artículo 86 LPAC se caracterizan por suponer una transacción (ya sea acuerdo, pacto, convenio o contrato) que puede tener la consideración de finalización del procedimiento o insertarse en éste, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución expresa de terminación.

SEGUNDO. – En cuanto a su régimen jurídico de los indicados actos de transacción, debe destacarse:

- Deben respetar la competencia atribuida al órgano competente para resolver en función de la materia de que se trate.
- Pueden celebrarse con personas de derecho público o privado.
- Deben tener por objeto satisfacer el interés público encomendado a la Administración, con el alcance, régimen jurídico y efectos que en su caso estén establecidos en la disposición que los regule.
- No pueden ser contrarios al ordenamiento jurídico ni versar sobre materias no susceptibles de transacción.

TERCERO.- El Artículo 94. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desistimiento y renuncia por los interesados.

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

La renuncia de sus derechos por el interesado no es posible si el ordenamiento jurídico la prohíbe por tratarse de derechos irrenunciables. En el mismo sentido, el artículo 6.2 CC establece que la renuncia a los derechos reconocidos en la ley sólo será válida cuando no contrarie el interés o el orden público ni perjudique a terceros. En consecuencia con ello, no cabe atribuir valor jurídico a las transacciones que rebasando tales límites recaen sobre derechos sustraídos a la libre disponibilidad de las partes.

Además, la Administración podrá limitar los efectos de la renuncia si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento fuese de interés general o resultase conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

La renuncia deberá hacerse por escrito, por cualquier medio que permita su constancia e incorporando las firmas que correspondan.

La STS de 11 de noviembre de 2002, si bien referida al desistimiento, considera que la expresión de la voluntad deberá ser expresa, inequívoca o concluyente. Lo que debe ser predecible también de la renuncia.

Habrá de formularse antes de dictarse Resolución expresa.

La renuncia también requiere resolución motivada del órgano competente, si bien únicamente para aceptarla, o en su caso rechazarla de plano. Igualmente, el órgano competente declarará terminado el procedimiento, sin entrar en el fondo del asunto, salvo que terceros interesados personados en el expediente instasen la continuación del mismo en el plazo de diez días desde que fuesen notificados de la renuncia.

La resolución que se dicte deberá notificarse a todos los interesados en el procedimiento.

Los efectos de la renuncia son:

- El interesado no puede volver a ejercitar el derecho o derechos a los que ha renunciado.*
- Únicamente produce efectos respecto al interesado o interesados que la hubiesen formulado y no respecto a otros que hubiesen suscrito también la solicitud de iniciación del procedimiento.*
- En los supuestos de no ser posible la renuncia, o cuando la Administración limitase los efectos de la renuncia si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento fuese de interés general o resultase conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, el procedimiento no finaliza, debiendo continuar hasta su resolución.*

El Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación. En el presente caso, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía.



Concretamente, el artículo 7.2 del RD-ley 3/2022, establece que: “La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato”.

Con fecha 12 de agosto de 2025 y RGE nº29942 se presenta escrito por CONSTRUCCIONES NILA, S.A, donde pone de manifiesto, entre otros, que “ACEPTA reducir la revisión excepcional al porcentaje del 15% del importe de adjudicación”, renunciando por ende, de manera expresa e inequívoca, al 5% restante.

No obstante, se ha cuestionado si la revisión de precios es un derecho renunciable. Sobre esta cuestión el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su sentencia 874/2005 de 24 junio ha estimado que es un derecho al que el contratista puede renunciar voluntariamente. No se trata de un derecho de configuración legal, irrenunciable o indisponible para el contratista ni para la Administración, sino que, por el contrario, se trata de una cláusula que puede incorporarse o no a los pliegos, en virtud del artículo 103.3 LCSP.

CUARTO. - El artículo 7.2 del RD-ley 3/2022, establece que: “La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato”, por lo que si el importe de adjudicación de la citada obra es (IVA excluido) de 4.958.677,69 €, el límite máximo del 20% previsto en el artículo, correspondiente a esta revisión extraordinaria, sería de 991.735,54 €.

No obstante, nada impide que el porcentaje del precio de adjudicación a aplicar en la revisión excepcional de precios pueda ser inferior a ese 20%.

En el presente caso, y visto el Certificado de Existencia de Crédito emitido por la intervención municipal, la adjudicataria ACEPTA reducir ese porcentaje al 15% del importe de adjudicación, de lo que resulta la cantidad de 743.801,55 € (sin IVA), equivalente al crédito retenido, con IVA, según Certificado.

La propuesta de la adjudicataria resulta por tanto ventajosa para el Ayuntamiento a la vista de todo lo anterior, así como satisfactoria para el interés general, en aras de preservar el derecho a una buena administración, los principios rectores de la actuación administrativa y de gestión tributaria. A su vez, recae sobre una materia susceptible de transacción, sin que la renuncia a su derecho contrarie el interés o el orden público ni perjudique a terceros.

QUINTO. - El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación

y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

SEXTO. - A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

SÉPTIMO. – La presente propuesta se ajusta a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL, de conformidad con el artículo 86 de la LPAC:

PRIMERO. -Aprobar la terminación convencional del procedimiento de revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado “REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADA EN PLAN PLURIANUAL 2021/2023”, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSTRUCCIONES NILA, S.A, adjudicataria del contrato 5/20.- Obra “REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADA EN PLAN PLURIANUAL 2021/2023” ACEPTE reducir el porcentaje del precio de adjudicación al 15%, de lo que resulta la cantidad de 743.801,55 €, más la cantidad de 156.198,32 € en concepto de IVA, lo que hace un total de novecientos mil euros (900.000 €), IVA incluido, equivalente al crédito retenido, según Certificado de Existencia de Crédito de 1 de agosto de 2025 emitido por la intervención municipal.



Deberá extenderse acta de terminación convencional con el contratista CONSTRUCCIONES NILA S.A., incorporando a dicho acta el objeto del presente acuerdo.

Con el pago de la cuantía indicada, CONSTRUCCIONES NILA S.A. renuncia expresamente a cualquier reclamación, recurso o acción que se haya interpuesto o puedan presentarse por causa del incremento del coste de los materiales de la obra reseñada.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto por importe de novecientos mil euros (900.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 01.08.25 con número de operación 220250012418 y referencia 22025004604, por importe de 532.815,77 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.151.62200, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 16.10.24 con número de operación 220240015219 y referencia 22024005682, por importe de 367.184,23 €.

TERCERO. – Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la firma de la correspondiente acta de terminación convencional.

CUARTO. – Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a “CONSTRUCCIONES NILA, S.A.”.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

24º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de la UTE Tejera-Mezfal a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Acceso desde la glorieta en Avda. Carlos III por la Calle Galán, hasta glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín (Fase I)".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la

sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

- El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.

- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

- Por otro lado, con fecha 21/06/2023 y RGE nº26125, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. José Antonio Martín García, Gerente Único de la UTE "CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. – MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" en anagrama "UTE TEJERA -MEZFAL" con CIF U - 16990814, por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA.CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE I), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)."

- Con fecha 14/08/2025 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación (Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de Marzo) para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios, y se propone al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 171.120,36 € (IVA INCLUIDO).



-Con fecha 14/08/2025 se notifica el informe emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato a la UTE “TEJERA -MEZFAL”, que presenta escrito ese mismo día manifestando su conformidad con el mismo.

- Con fecha 21 de agosto de 2025 se emite informe jurídico al respecto por la Técnico Municipal, y con fecha a 26 de agosto de 2025 se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerdo provisional reconociendo el derecho de la mercantil UTE “TEJERA-MEZFAL” con CIF U - 16990814, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado “ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA.CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE I), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) ”, acordando aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la Fórmula111. Estructuras de hormigón armado y pretensado.

- Con fecha 27/08/2025 se notifica el acuerdo provisional y se da trámite de audiencia a la UTE “TEJERA-MEZFAL”, que presenta escrito con fecha 14/08/2025 y RGE nº30253, donde manifiesta que “Tras haber examinado dicho informe emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, queremos notificar nuestra CONFORMIDAD”.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERO. - Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explica en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución,



litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

SEGUNDO. - *El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.*

Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

TERCERO.- Se considera que “el órgano competente” al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.



Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En el presente caso, una vez dictada la propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, el órgano de contratación competente para resolver motivadamente lo que proceda, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

CUARTO. - *El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:*

1. *La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.*

2. *La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.*

3. *Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.*

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

QUINTO. - En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.

El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.

En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:

La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.

Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.

Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.



Según informe de 14/08/2025 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, procede reconocer el derecho del contratista a la revisión excepcional de precios que, en el presente caso, importa la cantidad de 171.120,36 € (IVA INCLUIDO).

La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe para la revisión de precios de la obra de referencia, ha sido la FÓRMULA 111. Estructuras de hormigón armado y pretensado.

SEXTO. - Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

SÉPTIMO. - A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

OCTAVO. - El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, en virtud del apartado 3 del artículo 7 del Decreto Ley 4/2022, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Reconocer el derecho de la UTE “TEJERA-MEZFAL” con CIF U - 16990814, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado “ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA.CARLOS III POR LA CALLE GALÁN,

HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE I), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) “, así como al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios que, en el presente caso asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil ciento veinte euros con treinta y seis céntimos (171.120,36 €) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO. - Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la FÓRMULA 111. Estructuras de hormigón armado y pretensado.

TERCERO. -Autorizar y disponer el gasto por importe de ciento setenta y un mil ciento veinte euros con treinta y seis céntimos (171.120,36 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.151.62200, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 16.10.24 con número de operación 220240015219 y referencia 22024005682.

CUARTO. -Notificar el presente acuerdo a la UTE “TEJERA-MEZFAL” con CIF U – 16990814.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES,CULTURA Y TIEMPO LIBRE

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación Cultural de Otoño 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 23 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES



Con vistas a la planificación cultural para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de OTOÑO 2025 para su aprobación.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

I. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.

ANEXO I OCTUBRE

MÚSICA

Sábado 4 de octubre

Concierto: MARÍA PELÁE, con su gira “El Evangelio”.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Viernes 17 de octubre

Concierto: PASIÓN VEGA, con su gira “Pasión Almodóvar”.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 25 de octubre

Musical Infantil: “Mega Hits”, a cargo de CANTAJUEGO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 17:00 h.

DANZA

Sábado 18 de octubre

Flamenco: “La Familia”, a cargo de la compañía de JULIO RUIZ.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Viernes 24 de octubre

Danza: “Colgando las Botas”, a cargo de la compañía de LOS VIVANCOS.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Viernes 31 de octubre

Ballet: “La Bella Durmiente”, a cargo del BALLET DE KIEV.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

TEATRO

Sábado 11 de octubre

Teatro: “Ifigenia”, con JUANJO ARTERO, MARÍA GARRALÓN, BELI CIENFUEGOS, LAURA MOREIRA, NURIA CUADRADO, ALBERTO BARAHONA, NÉSTOR RUBIO y RUBÉN LANCHAZO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

LITERATURA

Jueves 2 de octubre

AULA DE LITERATURA, con la presencia del escritor JORGE DÍAZ.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 20:00 h.

Jueves 9 de octubre

Presentación del libro “Urraca, Urraquita, Urraquitita”, a cargo de su autor JAIME RIBA ARANGO.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 19:00 h.

BIBLIOTECAS

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: “Victoria” de Paloma Sánchez-Garnica, “El factor Einstein” de Andrés Pérez Domínguez y “Amor se escribe sin hache” de Enrique Jardiel Poncela.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Grupo I: Jueves 9 y 23 de octubre.

Grupo II: Jueves 16 y 30 de octubre.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.

Días: Martes 14 y 28 de octubre.

Grupo I: Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Grupo II: Hora: de 18:00 h. a 19:30 h.

CLUB DE LECTURA INFANTIL

Lectura: “El Búho Crispín” de Pilar Quirosa-Cheyrouze.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Días: Martes 14 y 28 de octubre.

Hora: 18:00 h.

Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.

Días: Martes 21 de octubre.

Hora: 18:00 h.

Viernes 17, 24 y 31 de octubre

Taller trimestral de Lectura Eficaz para Jóvenes, impartido por SALVADOR RUIZ.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 18:00 h.

CICLO DE ACTIVIDADES “24 DE OCTUBRE. DÍA DE LAS BIBLIOTECAS”.

Del lunes 20 al viernes 24 de octubre

CONOCE TU BIBLIOTECA

Visitas guiadas concertadas con: Institutos, colegios, asociaciones, etc.

Lunes 20, miércoles 22, jueves 23 y sábado 25 de octubre

Taller Infantil de Animación a la Lectura "La Biblioteca Encuentada", impartido por la escritora MARÍA DEL MAR SALDAÑA, dirigido a niñ@s de 3 a 10 años.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo. Plazas limitadas.

Lugar: Lunes 20: Biblioteca Municipal de El Parador (18:30 h.). Miércoles 22: Biblioteca Municipal de Aguadulce (18:30 h.). Jueves 23: Biblioteca Municipal de Las Marinas (18:30 h.). Sábado 25: Sala de Lectura “Parque de los Bajos” (11:00 h.).

Viernes 24 de octubre

DÍA DE LAS BIBLIOTECAS.

A lo largo de este día, todas las personas que utilicen el servicio de préstamo en cualquiera de nuestras bibliotecas, obtendrán como obsequio un regalo. Imprescindible mostrar carné de la biblioteca.

Viernes 24 de octubre

CONCURSO DE MARCAPÁGINAS, para niños de 6 a 9 años.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar, Sala de Lectura de Los Bajos, Biblioteca Municipal de Aguadulce, Biblioteca Municipal de El Parador y Biblioteca Municipal de Las Marinas.

Hora: 18:00 h.

A partir del viernes 24 de octubre

MERCADILLO DE LIBROS SOLIDARIOS, a beneficio de Cáritas.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar y Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Viernes 24 de octubre

Literatura y Humor en el Día de las Bibliotecas. Presentación del libro “Crónicas y contra crónicas de un tiempo enojoso y quince bises conciliadores” a cargo de su autor SANTIAGO SERRANO MARTÍNEZ-RISCO.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Hora: 19:30 h.

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

TALLER DE ANIMADOR DEPORTIVO/INFANTIL.

40 horas, para jóvenes de 16 a 35 años.

Fechas pendientes de confirmar.

Información e inscripciones en juventud@roquetasdemar.es y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608.

Domingo 26 de octubre

SALIDA DE SENDERISMO.

PR-A 454 De Bacares al Barrancón (Sierra de los Filabres). 13,7 km, dificultad media (Ruta Saludable).

Información e inscripciones en senderismo.juventud@roquetasdemar.es y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

OTRAS ACTIVIDADES

Miércoles 1 de octubre

Charla-Conferencia: "Soy Capaz", con la participación de IRENE VILLA y EDUARDO STRAUCH.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 19:00 h.

Viernes 3 de octubre

GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

Organiza: Editorial Círculo Rojo.

Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

* Entrada con invitación.

Jueves 9 de octubre

GALA PREMIOS IDEALES ALMERÍA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

Organiza: Ideal Almería.

Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

* Entrada con invitación.

Jueves 16 de octubre

XXI GALA PREMIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:30 h.

Organiza: Grupo Novotécnica.

Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

** Entrada con invitación.*

CONCURSOS

Domingo 19 de octubre

XIX Concurso de Pintura Rápida "JUAN IBÁÑEZ".

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 08:00 h.

NOVIEMBRE

MÚSICA

Viernes 7 de noviembre

Concierto: ARA MALIKIAN, con su último espectáculo "Intruso".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 8 de noviembre

Concierto: Concierto Navideño, a cargo de ASÍ CANTA JEREZ EN NAVIDAD.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 15 de noviembre

Concierto: MIGUEL POVEDA, con su último espectáculo "El Árbol de la Alegría".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Jueves 20 de noviembre

Concierto de la CORAL POLIFÓNICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con motivo de la festividad de Santa Cecilia.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 20:00 h.

Viernes 21 de noviembre

Concierto: Primera Muestra de Artistas Locales, con la participación de JUAN ALONSO PÉREZ, OLIVIA ZAMORA y SONIA MIRANDA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 22 de noviembre

III JORNADA MUSICAL, con motivo de la festividad de Santa Cecilia.

Lugar: Parque de la Música (El Parador).

Hora: 10:30 h.

Organiza: Unión Musical de Roquetas de Mar.

Sábado 22 de noviembre

Concierto: JJ FUENTES, con su nuevo álbum "El Heredero".

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Sábado 29 de noviembre

Concierto: "The Music of Morricone, Williams y Zimmer", a cargo de la ORQUESTA EXCELENTIA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

DÍA INTERNACIONAL DEL FLAMENCO.

Actividades en conmemoración del Día Internacional del Flamenco (16 de noviembre).

(Programación a determinar en publicidad específica).

Colabora: Federación Provincial de Peñas Flamencas de Almería.

TEATRO

Martes 4 y miércoles 5 de noviembre

Teatro Escolar: Título y Compañía por determinar.

Lugar: Teatro Auditorio.

3 Funciones

**Actividad concertada con los alumnos de 3º y 4º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Jueves 20 de noviembre

Teatro Infantil: Título y Compañía por determinar.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

Viernes 28 de noviembre

Humor: "Entregamos", con MANU SÁNCHEZ.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

LITERATURA

Miércoles 5 de noviembre

POETAS Y JÓVENES, con la presencia del escritor ALEXIS DÍAZ-PIMIENTA.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

Jueves 6 de noviembre

POETAS Y JÓVENES, con la presencia de la escritora RAQUEL LANSEROS.

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Hora: 12:00 h.

**Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

Viernes 7 de noviembre

Presentación de la novela "La Claridad y El Refugio" a cargo de su autor CRISTÓBAL RUIZ CUADRA.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 19:00 h.

Jueves 20 de noviembre

AULA DE LITERATURA, con la presencia del escritor GONZALO GINER.

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Hora: 20:00 h.

BIBLIOTECAS

Miércoles 5 de noviembre

Presentación del libro "Poetas y Jóvenes (Antología)" a cargo de los escritores DIEGO RECHE y ALEXIS DÍAZ-PIMIENTA.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 20:00 h.

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: "El sanador de caballos" de Gonzalo Giner, "El verano en que mi madre tuvo los ojos verdes" de Tatiana Tibuleac y "Un mundo feliz" de Aldous Huxley.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Grupo I: Jueves 6 y 20 de noviembre.

Grupo II: Jueves 13 y 27 de noviembre.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Días: Martes 11 y 25 de noviembre.

Grupo I: Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Grupo II: Hora: de 18:00 h. a 19:30 h.

CLUB DE LECTURA INFANTIL

Lectura: "El camino que no iba a ninguna parte" de Gianni Rodari.

Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".

Días: Martes 4 y 18 de noviembre.

Hora: 18:00 h.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Días: Jueves 11 y 25 de noviembre.

Hora: 18:00 h.

Viernes 7, 14, 21 y 28 de noviembre

Taller trimestral de Lectura Eficaz para Jóvenes, impartido por SALVADOR RUIZ.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 18:00 h.

Viernes 14 y sábado 15 de noviembre

Taller Infantil de Animación a la Lectura, para conocer la Historia de Granada y Almería, impartido por la escritora YOLANDA GARCÍA, dirigido a niñ@s a partir de 8 años.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo. Plazas limitadas.

Lugar: Viernes 14: Biblioteca Municipal de Aguadulce (18:30 h.). Sábado 15: Sala de Lectura "Parque de los Bajos" (11:00 h.).

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

Domingo 16 de noviembre

SALIDA DE SENDERISMO.

Los Molinos de Izfalada, Huéneja (Parque Natural Sierra Nevada). 6 km, dificultad baja (Ruta Familiar).

Información e inscripciones en senderismo.juventud@roquetasdemar.es y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

OTRAS ACTIVIDADES

Jueves 13 de noviembre

GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:00 h.

Organiza: Diario de Almería.

Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

** Entrada con invitación.*

CONCURSO

XI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “JESÚS DE PERCEVAL”.

Del 3 al 14 de noviembre

Lugar: Castillo de Santa Ana.

DICIEMBRE

MÚSICA

Viernes 5 de diciembre

GALA 30 ANIVERSARIO UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:30 h.

Organiza: Unión Musical de Roquetas de Mar.

Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

** Entrada benéfica.*

Viernes 19 de diciembre

Concierto: ZAMBOMBA “Entre Flamencos” 2025.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 20:30 h.

Sábado 20, domingo 21 y lunes 22 de diciembre

CONCIERTOS NAVIDEÑOS EN LAS PLAZAS

Sábado 20 de diciembre

Pasacalles de la UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR.

Lugar: Aguadulce.

Hora: 17:00 h.

Domingo 21 de diciembre

Pasacalles de la UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR.

Lugar: Roquetas de Mar.

Hora: 12:00 h.

Lunes 22 de diciembre

Concierto de las Agrupaciones de la Escuela Municipal de Música: ENSEMBLE DE PERCUSIÓN MAREDRUM y BIG BAND.

Lugar: Anfiteatro.

Hora: 17:30 h.

Sábado 27 de diciembre

Musical Infantil: "Navidad Total", a cargo de PICA-PICA.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 17:00 h.

TEATRO

Jueves 4 de diciembre

Teatro Infantil: Título y Compañía por determinar.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

Martes 9 y miércoles 10 de diciembre

Teatro Escolar en Inglés: Título y Compañía por determinar.

Lugar: Teatro Auditorio.

3 Funciones

**Actividad concertada con los alumnos de 3º y 4º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

Viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de diciembre

Humor: "El Palacio del Pecado", con JUAN DÁVILA.

Lugar: Teatro Auditorio.

4 Funciones

Jueves 18 de diciembre

Teatro Infantil: Título y Compañía por determinar.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 18:00 h.

Sábado 20 de diciembre

Teatro: "La Verdad", con JOAQUÍN REYES, NATALIE PINOT, RAÚL JIMÉNEZ y ALICIA RUBIO.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

Viernes 26, sábado 27, domingo 28 y lunes 29 de diciembre

TEATROS INFANTILES EN LAS PLAZAS.

Viernes 26 de diciembre

Teatro Infantil: "EL Show Navideño de Drilo", Cía. LA PANDILLA DE DRIGO.

Lugar: Cortijos de Marín.

Hora: 12:00 h.

Sábado 27 de diciembre

Teatro Infantil: "Cuentos, Risas y Rock&Roll", Cía. CONCEDECLOWN.

Lugar: El Solanillo.

Hora: 12:00 h.

Domingo 28 de diciembre

Teatro Infantil: "Historias Mágicas de Navidad", Cía. DANI DANIELO.

Lugar: Anfiteatro.

Hora: 12:00 h.

Lunes 29 de diciembre

Teatro Infantil: "El Secreto de la Magia", Cía. DANI DANIELO.

Lugar: Aguadulce.

Hora: 12:00 h.

Viernes 26 de diciembre

Humor: "Cómicos Fin de Año", con PACO CALAVERA, PEPE CÉSPEDES, ANTONIA TRIVIÑO, MAKEBA, ÁLVARO VERA y KIKÍN FERNÁNDEZ.

Lugar: Teatro Auditorio.

Hora: 21:00 h.

BIBLIOTECAS

Miércoles 3 de diciembre

Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Presentación del libro “TEA-COMPAÑO. Soy Adulto ¿Y ahora qué?” a cargo de su autora JUDITH SÁNCHEZ VILLANUEVA.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 19:00 h.

CLUB DE LECTURA

Colabora: Centro Andaluz de las Letras.

Lectura: “Historia de España contada para escépticos” de Juan Eslava Galán y “La mujer del mediodía” de Julia Franck.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Grupo I: Jueves 4 y 18 de diciembre.

Grupo II: Jueves 11 y viernes 19 de diciembre.

Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.

Días: Martes 9 y 23 de diciembre.

Grupo I: Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.

Grupo II: Hora: de 18:00 h. a 19:30 h.

CLUB DE LECTURA INFANTIL

Lectura: “Mi amigo Giorgio” de José Juan Ruiz Iborra.

Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.

Días: Martes 2 y 16 de diciembre.

Hora: 18:00 h.

Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.

Días: Martes 9 de diciembre.

Hora: 18:00 h.

Viernes 5, 12 y 19 de diciembre

Taller trimestral de Lectura Eficaz para Jóvenes, impartido por SALVADOR RUIZ.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo.

Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

Hora: 18:00 h.

Viernes 5 y 12 de diciembre

Taller Infantil de Cuentacuentos “Daniela Arcoíris”, impartido por la escritora SILVIA MARTÍN, dirigido a niñ@s de 6 a 10 años.

Inscripción en las Bibliotecas Municipales hasta completar aforo. Plazas limitadas.

Lugar: Viernes 5: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar (18:30 h.). Viernes 12: Biblioteca Municipal de Aguadulce (18:30 h.).

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE

Domingo 14 de diciembre

SALIDA DE SENDERISMO.

PR-A 370 Turre – El Jalí (Sierra de Cabrera). 16 km, dificultad media-alta (Ruta Saludable).

Información e inscripciones en senderismo.juventud@roquetasdemar.es y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608

OTRAS ACTIVIDADES

Del sábado 6 de diciembre al domingo 4 de enero de 2026

BELÉN MONUMENTAL

Lugar: Castillo de Santa Ana.

Horario: de martes a sábado de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Domingo de 11:00 a 13:00 horas.

EXPOSICIONES

CASTILLO DE SANTA ANA:

- **Temporales:**

- *De octubre a diciembre: Historia del juguete marítimo español (1880-1990) "La Mar de Juguetes", de la Colección Quiroga-Monte.*

- **Claustro:**

- *Diciembre: Belén Monumental.*

- **Permanentes:**

- *Exposición de Fotografía Jesús de Perceval: "Fragmentos de una vida que pasa".*
 - *Exposición de Grabados: "La Oca de los Artistas".*
 - *Exposición de pintura: "Nuestras Obras".*
 - *Exposición de Maquetas Navales: "Proa al Modelismo Naval".*

EL FARO:

- *Octubre:*

- Exposición "250 Aniversario Ciudad de Roquetas de Mar".

Horario: de martes a domingo: de 09:30 h. a 13:30 h.

- Noviembre:

- Exposición de Pintura "El Alma de la Tierra", a cargo de Rosa Fuentes.

Horario: de lunes a domingo (excepto martes y jueves): de 18:00 h. a 21:00 h.

- Diciembre:

- Exposición de Pintura "Sensaciones: Textura y Color", a cargo de Aure Ramón Garcés.

Horario: viernes: de 17:00 h. a 19:00 h., sábados: 10:30 h. a 13:30 h. y de 17:00 h. a 19:00 h., domingos y festivos: de 10:30 h. a 13:30 h.

TEATRO AUDITORIO:

- De octubre a diciembre: Historia del juguete marítimo español (1880-1990) "La Mar de Juguetes", de la Colección Quiroga-Monte.

- El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios que han de regir el desarrollo del XI Concurso de Fotografía "Jesús de Perceval 2025".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 18 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

A fin de seguir promoviendo la fotografía, además de mantener vivo el legado artístico y cultural que supuso un artista almeriense de la magnitud de Jesús de

Perceval que marcó una época y una generación puntera y referencia en las artes plásticas a nivel nacional, desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el XI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "JESÚS DE PERCEVAL", cuya temática de la edición de este año es la "Conectividad Global". Este certamen invita a fotógrafos/as de todos los niveles a explorar sobre el mundo de la tecnología como recurso para la comunicación entre las personas. Vivimos en una era en la que está muy estandarizado el modo de relacionarnos con los demás, a través de diversos medios tecnológicos que evolucionan cada vez más. Se valorará cómo afecta en todos los aspectos: a nivel sentimental, laboral, emocional, etc. la relación entre humano y máquina. El fotógrafo/a deberá de representar dicha realidad plasmando su propio criterio, invitando a la reflexión de dicho panorama.

La inscripción será gratuita y se presentará una fotografía por autor. El plazo de presentación será desde el 3 al 14 de 2025.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio: 1.000 euros.

Segundo Premio: 600 euros.

Tercer Premio: 300 euros.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO.- El artículo 56, apartado 2, Tramitación anticipada, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,"... la concesión de las subvenciones



queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.”

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del XI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “JESÚS DE PERCEVAL” 2025, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.900 € (MIL NOVECIENTOS EUROS).

2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 1.900 € (MIL NOVECIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2025.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Cultura, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

27º. PROPOSICIÓN relativa a la financiación del Programa de Refuerzo de los equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales Comunitarios 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 24 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

En el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIV) el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 impulsa un nuevo programa mediante financiación compartida con la Comunidad Autónoma de Andalucía, se trata del “Programa para el Refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria” cuyo destino es financiar el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria (Servicios Sociales comunitarios) y a proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia de sus funciones de crianza por parte de las familias.

El presente Programa se vincula con la mencionada Ley en cuanto a la necesidad de que los servicios sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad. Equipos que deberán estar constituidos preferentemente por profesionales de la Educación social, la Psicología y el Trabajo Social.

Con fecha 16 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó, entre otros, el Programa de Refuerzo de los Equipos de Intervención comunitaria e Innovación en la Intervención con cargo a los presupuestos municipales, desde el que se dota a los 3 equipos existentes en el municipio de la figura de Trabajador Social, que hasta entonces era compartido con el Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento, fundamentado principalmente en el incremento de la demanda de intervención interdisciplinar en familias con menores en situación de riesgo social. Este programa se ha mantenido operativo hasta el 22 de agosto, fecha en la que finaliza el contrato del personal destinado al mismo

Desde el año 2022, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión se viene acogiendo a las distintas Ordenes anuales por las que se establece el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021 para el ejercicio presupuestario 2025 con la distribución de créditos asignados a las Entidades Locales, en las que se establece que, para proceder a la liquidación de las transferencias correspondientes, entre otras obligaciones, debe aportarse durante el tercer trimestre del año la Ficha de Presentación del ejercicio correspondiente, de las que se ha dado cuenta mediante:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022.



- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2023.
- Expte.: 2024/19317 Resolución de D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, de 29 de octubre de 2024.

En la actualidad, publicada la Orden de 24 de julio de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2025, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI), en la que se asigna en Anexo II la aportación al programa correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que asciende a 54.568,81 € (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro) y en Anexo IV se asigna la aportación al programa por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 cuya cuantía asciende a 54.568,81 € (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro), siendo un total de financiación externa de 109.137,62 (Ciento Nueve Mil Ciento Treinta y Siete euros y Sesenta y Dos céntimos de euro).

La disposición cuarta de la misma Orden indica que las cantidades destinadas al refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, financiarán entre otros, los gastos relativos a personal de los equipos, preferentemente profesionales de la Educación Social, de la Psicología y del Trabajo Social y cuando sea necesario de la abogacía especializados en casos de violencia sobre la infancia y adolescencia.

Y la disposición Quinto, b.2 de la referida Orden, establece que para proceder a las transferencias de financiación para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de julio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), las Entidades Locales cumplimentaran la ficha de presentación de los proyectos correspondientes al ejercicio 2025 que a tal efecto se establezca y facilite la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En consonancia con la potestad que el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia dispensa a las Comunidades Autónomas para determinar las aportaciones de las Entidades Locales en su territorio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía la aportación de las Entidades Locales a la cofinanciación no será exigido, quedando a criterio de la Entidad Local la decisión de cofinanciación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25. 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y art. 25.2.e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Ley 9/ 2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Art .28 relativo a las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, art. 28 relativo a funciones, específicamente el 25.^a El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección. Y art. 51 relativo a las competencias de las entidades locales Punto 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes: d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales. e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios. h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios. m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias .
- Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA de 27 de febrero de 2025). Incluye entre las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicio Sociales 2.1.2. Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia. Definiéndola como el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las familias fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relaciones en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar. Las actuaciones, de carácter individual, familiar y/o grupal, pueden

desarrollarse tanto en el domicilio familiar (*intrafamiliar, intervención familiar básica*) como en el entorno comunitario (*educación de calle, intermediación sociocultural*). Incluye la prevención, seguimiento, control e intervención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia, y de absentismo escolar. El modelo de provisión recae sobre lo local en cuanto a organización, prescripción, resolución y ejecución.

- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, Art. 23. Competencias de las Entidades Locales.2. Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo de acuerdo con los artículos 87 a 91 de esta Ley.
- Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORARME).
- Orden de 24 de julio de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2024, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) correspondiendo para este fin, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cantidad establecida en el Anexo II que asciende a 54.568,81 €,(Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro) a cargo de la Consejería de Inclusión Social , Juventud, Familias e Igualdad, que serán abonadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a propuesta de la referida Consejería.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Programa para el Refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, denominado “Innovación en la Intervención Comunitaria” que que se adjunta a la propuesta, cuyo plazo de ejecución se prevé desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, cumple con las exigencias requeridas en el art. 42 de la Ley 8/2021 sobre los equipos de intervención. “1. Las administraciones públicas competentes dotarán a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad. 2. Los equipos de

intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad, deberán estar constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia”, y con el Programa de Refuerzo de Equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria impulsado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, objeto de financiación que se indica, en cumplimiento de la LOPIVI.

El coste del programa se deriva del salario anual de 3 Trabajadores Sociales, 12 meses: 144.619,72 €

Según Informe de Recursos Humanos:

| <i>Retrib. Mensual</i> | <i>Paga Extra</i> | | <i>Aport. Municipal</i> |
|------------------------|-------------------|---------------------|---------------------------------|
| S Base A2 1.152,97 | 840,88 | básicas | 18.517,00 4.543,22x3= 13.629,00 |
| C. Destino N21 569,13 | 569,13 | C. destino | 6.829,56 1.676,29 x3= 5.028,87 |
| C. Específico 930,67 | 930,67 | C. Específico | 11.168,04 2.740,52x3= 8.221,57 |
| 2.652,77 | 2.340,68 | S. Social 11.691,97 | 2.867,33 x3= 8.602,66 |

Total 1 técnico 12 meses : 48.206,57 11.827,36x3= 35.482,10

Total aportación municipal, 3 técnicos 12 meses: 35.482,10

Así mismo, se adjunta la Ficha de Presentación del Programa para el ejercicio 2025, cuyo coste total asciende a 144.612,72€ Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Doce euros y Setenta y dos céntimos de euro) de los que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cofinanciará 35.482,10€ (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos euros y Diez centésimos de euro).

Esta Delegación, en atención a lo detallado propone, a la Junta de Gobierno Local, el siguiente Acuerdo:



PRIMERO: Aprobar el Programa de Refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, (LOPIVI) dotando a los Equipos de Intervención Comunitaria de la figura del profesional del Trabajo Social, conforme al programa “Innovación en la Intervención Comunitaria” para el ejercicio 2025 y la presentación a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la Ficha de Presentación del Proyecto para el Desarrollo de los Equipos de Intervención con Infancia y Familias desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de la ley 8/2021, de 4 de julio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) a través del, dotado con una financiación de 109.137,62 €:54.568,81 € (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro) procedente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y una financiación de 54.568,81 € (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho euros y Ochenta y Un céntimos de euro) procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (BOJA nº 145 de 30 de julio de 2025)

SEGUNDO: Acordar una cofinanciación al programa de Refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, (LOPIVI) por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 35.482,10 € (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos euros y Diez Céntimos de euro)

TERCERO: Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Secretaría General y Servicios Sociales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

28º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la subvención para la Prevención Comunitaria y los Programas de Acción Social en materia de Adicciones en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 24 de septiembre de 2025:

"I. Antecedentes

La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Consumo publicó la Resolución de 23 de abril de 2025 en BOJA número 81 de 30 de abril de 2025 por la que se convoca para el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Con fecha 27/08/2025 la Consejería de Salud y Consumo ha publicado la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD y CONSUMO, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES LÍNEA 2, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”

II. Legislación aplicable

- *Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería.*

- *Resolución de 23 de abril de 2025 (BOJA Número 81, de 30 de abril), por la que se convoca para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones de Línea 2 establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Consumo.*

- *Propuesta Provisional de resolución de concesión y trámite de audiencia y reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones Línea 2, dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”, publicada con fecha 27 de agosto de 2025.*

III. Consideraciones Jurídicas

Dado que los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollan el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” dirigido a toda la población del municipio mediante:

- Acciones preventivas en el ámbito educativo
- Promoción de hábitos de vida saludable
- Prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables
- Asesoramiento, acompañamiento del profesorado
- Servicio Responsable en el sector de la Hostelería
- Coordinación de los diferentes recursos comunitarios.

Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.

Visto que la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión cuenta con partida presupuestaria suficiente para la cofinanciación requerida en desarrollo del programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las Drogas”, siendo ésta la siguiente:

Actividades Preventivo Comunitarios 04001 2312 2269918.

Visto el Presupuesto establecido en el Programa de fecha 09 de mayo de 2025, así como, la descripción del mismo desglosada en Ingresos y Gastos, así como conceptos y partidas indicada en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de la misma fecha, siendo estos conceptos y cuantía los siguientes:

Desglose de Gastos:

Personal: 32.880,72€ Técnico en Prevención de Drogodependencias Grupo A1/A2.

Gastos de personal (prestación de servicios): 6.000€



Material reprografía: 2.680€

Material de talleres: 500€

Gasto Total: 42.060, 72€

Desglose de Ingresos:

Consejería de Salud y Consumo: 12.612,95 € (según resolución provisional).

Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 29.447,77 €

Ingresos Totales: 42.060,72 €

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Destinar la cantidad de 29.447,77 € (veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete euros y setenta y siete céntimos) a la ejecución del programa Preventivo Comunitario “Ciudades Ante las Drogas” Roquetas de Mar, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, en atención a lo establecido en el punto 15, apartado a) 4, del art 17 de la Orden de 1 de julio de 2020 por la que se regulan las bases de la referida convocatoria de subvenciones.

SEGUNDO: Acordar la reformulación económica del Programa en cuanto a la aportación municipal establecida en el punto anterior, manteniendo el presupuesto inicial de coste de 42.060,72 € y el desglose establecido en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de 2025. Esta propuesta con cofinanciación del Ayuntamiento requiere fiscalización previa.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Almería, a la Delegaciones de Servicios Sociales e Inclusión, Secretaría General e Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

29º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución TAB247193-310.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 19 de septiembre de 2025:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/D^a INVERSIONES EUROGREEN, S.L., con DNI/NIE/CIF ***8779**, contra la resolución recaída en el expediente TAB247193-310 según decreto de fecha 18/06/2025, que imponía una multa de 200 euros.*

ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 26/06/2024, a las 17:53 horas a D/D^a INVERSIONES EUROGREEN, S.L., con D.N.I./N.I.E. nº ***8779**, vehículo marca AUDI, modelo A4, matrícula 3883MHZ por la comisión de una infracción al artículo 91.2..5G del Reglamento General de Circulación, por estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización (de 16 horas hasta 20 horas) en Trva. Playa Serena , se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.*

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 11/07/2025 a través de correo electrónico SIR, RGE nº 2025/26423, manifestando, resumidamente, que la resolución impugnada adolece de una grave omisión que vulnera el principio de legalidad sancionadora y el derecho a la defensa al no identificar el precepto legal que fundamentalmente la infracción. Considera que adolece de prueba suficiente para acreditar la infracción y omisión del deber de analizar las alegaciones presentadas afirmando que la Administración tiene la carga de acreditar los hechos constitutivos de la infracción, conforme al principio de legalidad y a lo dispuesto en el art. 35 de la ley 39/2015, no habiendo desvirtuado el principio de presunción de inocencia consagrado en el art. 24.2 CE. Afirma que se presentaron alegaciones en tiempo y forma, aportando como prueba una factura emitida por el restaurante ubicado en el lugar donde presuntamente se cometió la infracción, en la que consta la hora de pago, casi dos horas antes a la hora que se hace constar en la denuncia, sin hacerse referencia a tal prueba que considera determinante, y con total ausencia de motivación, elemento esencial en el ámbito



sancionador. Expone que, de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 30/2015, que declara nulo de pleno derecho los actos dictados con desviación de poder, así como los dictados con infracción del ordenamiento jurídico cuando afectan a derechos fundamentales, procede la revocación de la sanción impuesta por falta de prueba suficiente y vulneración del principio de presunción de inocencia. Afirma que acudió a la zona sobre las cuatro de la tarde, momento en el que retiró el vehículo del lugar de estacionamiento, coincidiendo con la presencia del agente de la autoridad, quien en ningún momento le notificó personalmente la denuncia ni le informó de la supuesta infracción cometida. Entiende que la falta de notificación personal en presencia del conductor constituye una infracción del procedimiento legalmente establecido y genera indefensión, impidiendo al interesado conocer y rebatir los hechos; solicitando se acuerde la estimación del recurso dejando sin efecto la sanción impuesta y ordenando el archivo del expediente por concurrir las causas de nulidad por infracción de derechos fundamentales según se ha expuesto. Aporta, como medios de prueba copia de las alegaciones, de la factura, justificante de pago y ubicación del restaurante.

LEGISLACION APPLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de 6 de marzo de 2025, (BOPA nº 55 de fecha 21/03/2025).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º- En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 26/06/2025, a las 17:53, horas procede a denunciar el vehículo marca AUDI, modelo A4, matrícula 3883MHZ, por la



comisión de una infracción al artículo 91.2..5G del Reglamento General de Circulación, por estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización (de 16 horas hasta 20 horas) en Trva. Playa Serena . Con la observación: conductor ausente, .

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2..5G del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 40.2 de la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejal Delegada de Movilidad, Tráfico y Comercio de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran. La notificación de denuncia se recibió en fecha 28/12/2021 según acuse de recibo al encontrarse ausente en el momento de la comisión de la infracción.

7º. El artículo 112 del RDL 6/2015 establece en relación a la prescripción y caducidad que:

“1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.



2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.”

En relación a los plazos de tramitación, en primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de interposición de la denuncia (26/06/2024) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de la resolución (18/06/2025), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente (06/08/2024), hasta la fecha de la resolución sancionadora (18/06), no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.

8º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Guillén Marrecos en representación de la



mercantil INVERSIONES EUROGREEN, S.L., en fecha 11/07/2025 a través de registro electrónico SIR, RGE 2025/26423, debe ser desestimado, sirviendo como fundamentos los expuestos en la propuesta de resolución y posterior resolución de imposición de multa ahora recurrida al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado estacionado en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización en Trv. Playa Serena . Posteriormente, existe informe de fecha 23/09/2024 de ratificación en los hechos denunciados aportando fotografía de la infracción cometida, y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado, la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Las pruebas aportadas no desvirtúan el hecho denunciado, dado, que entre otras cuestiones, el justificante de pago con tarjeta VISA aportado, se realiza a las 16:05 horas, siendo la prohibición efectiva desde las 16:00 a 20:00 horas, por lo que no se corresponde con la alegación efectuada. Así se notificó mediante propuesta de resolución de alegaciones e imposición de multa de fecha 13/01/2025, que fue notificada el día 22/01/2025 según acuse de recibo. En la misma se concedió, igualmente, plazo de 15 días naturales para presentación de las alegaciones que considerase oportunas, poniendo a su disposición el expediente, incluida la fotografía. En el periodo concedido al efecto no se presentó alegación alguna pese a tener debido conocimiento de la desestimación de las alegaciones presentadas y una vez valoradas las pruebas aportadas con el resultado que consta en el expediente, debidamente motivado, hecho que quiere ignorar el interesado por no ser acorde con sus pretensiones. Prosiguiendo con el trámite correspondiente según determina el art. 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se procedió a emitir resolución de imposición de multa de fecha 18/06/2025, que recibió el día 19/06/2025, objeto del presente recurso. Señala el interesado que el expediente es nulo al no consignarel precepto legal que fundamenta la infracción que se le imputa, afirmación que decae dado que, tanto en la notificación de denuncia, propuesta de resolución, así como en la resolución queda acreditado que el artículo infringido es 91.2,5G RGC, por efectuar estacionamiento en zona debidamente señalizada para carga y descarga durante las horas de utilización, habiendo presentado las alegaciones que ha considerado oportunas en defensa de sus intereses en base a ese hecho, por lo que, habiendo contado con los plazos establecidos, no puede argumentar que se haya producido lesión de sus derechos ni la indefensión que manifiesta pero no acredita. Como se indicó en la propuesta de resolución el pago de la factura que aporta se produjo a las 16:05 horas en el establecimiento, sin que haya justificado debidamente que retiró el vehículo a las 16:00 horas según manifiesta. Por otro lado, la notificación de la denuncia se efectuó correctamente, dado que, constando que el conductor se encontraba ausente en el momento de la interposición de la multa, con posterioridad, en fecha 06/08/2024 se remitió notificación de denuncia al titular del vehículo, frente a la que presenta escrito



de alegaciones de fecha 20/08/2024, RGE 2024/34895, aportando los medios de prueba ya reseñados y tenidos en cuenta, que no dieron el resultado positivo que se pretendía según ha quedado debidamente justificado y motivado,

Reiterar que el titular del vehículo es responsable de las denuncias por aparcamiento en virtud del art. 82 g) del RDL 6/2015, de 31 de octubre que establece: "El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será responsable de las infracciones por estacionamiento o por impago de los peajes de las vías que lo tengan regulado, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho."

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias.

9º. A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

10º- Atendiendo al informe técnico de fecha 18/09/2025.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 6 de marzo de 2025, (BOPA nº 55 de fecha 21/03/2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/Dª INVERSIONES EUROGREEN, S.L, con DNI/NIE ***8779**, por la infracción al artículo 91.2..5G del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

30º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

| NÚMERO RESOLUCIÓN | NOMBRE DEL DOCUMENTO | FECHA DE APROBACIÓN | CÓDIGO DE VALIDACIÓN |
|-------------------|--|---------------------|----------------------|
| 2025/4600 | RESOLUCIÓN AIS 70 | 2025/09/22 09:02:29 | 2ZR9A-IVFRI-PHY00 |
| 2025/4601 | RESOLUCIÓN AIS 71 | 2025/09/22 09:02:31 | 9ZQC6-2929I-OIJMU |
| 2025/4602 | RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 316.04 | 2025/09/22 09:02:36 | P2Z8X-V0GW0-QBUMX |
| 2025/4603 | DECRETO DE CESIÓN DE ESPACIO A LA UNIVERSIDAD DE MAYORES PARA REALIZAR ENSAYO DE TEATRO DURANTE EL CURSO 25-26 EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO | 2025/09/22 09:02:38 | 6I16V-MNGOW-F4K8D |
| 2025/4604 | AYTO/2025 - CONTA/209 | 2025/09/22 09:02:41 | 1T4U3-OLARM-4EN0Z |
| 2025/4605 | AYTO/2025 - CONTA/210 | 2025/09/22 09:02:43 | JF6QR-08Z31-R9CRE |





| | | | |
|-----------|--|------------------------|-----------------------|
| 2025/4606 | AYTO/2025 - CONTA/211 | 2025/09/22 09:02:45 | IWB81-FJRN9- G2P4M |
| 2025/4607 | DECRETO APROBACIÓN CJ | 2025/09/22 09:02:48 | JUVRJ-KM54N- L6CH2 |
| 2025/4608 | RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11179 | 2025/09/22 09:02:52 | KT453-B56EG- 601ND |
| 2025/4609 | DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES | 2025/09/22 09:03:00 | 91HV9-1Q3S5- 7ZWEX |
| 2025/4610 | RESOLUCION INCOACION | 2025/09/22 09:03:02 | G4E9Z-R44YX- MYA2H |
| 2025/4611 | RESOLUCION INCOACION | 2025/09/22 09:03:05 | YM3P7-JSK2D- WL1AA |
| 2025/4612 | RESOLUCION INCOACION | 2025/09/22 09:03:08 | M7AW0-J3UKB- FPO2X |
| 2025/4613 | EXPTE25_12671_RESOLUCION LIC OBRA MENOR ACOMETIDA SITO CTRA ALICUM 145-147 | 2025/09/22 09:03:10 | BNGUL-91ALK- G79QP |
| 2025/4614 | RESOLUCION INCOACION | 2025/09/22 09:03:13 | WMMOE-91I9C- KHRUV |
| 2025/4615 | RESOLUCION INCOACION | 2025/09/22 09:03:19 | 546W1-ERCQR- N0MSB |
| 2025/4616 | RESOLUCION INCOACION | 2025/09/22 09:03:24 | TR2MR-6EUBI- 17WC4 |
| 2025/4617 | DECRETO APROBACIÓN CJ ROCIO MORENO | 2025/09/22 11:24:58 | 8KVVY-1H76R- VY5PP |
| 2025/4618 | DECRETO APROBACIÓN CJ ALGARABIA | 2025/09/22 11:25:00 | NPD1G-V4X57- VBG1N |
| 2025/4619 | JUBILACION SERVICIOS JLMG 02.09.2025 | 2025/09/22 11:25:04 | 9QC8K-6GSEW- JUEO8 |
| 2025/4620 | RESOLUCIÓN AIS 72 | 2025/09/22 11:25:06 | 76KDN-NIJBQ- U38DT |
| 2025/4621 | RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO 25.182 | 2025/09/22 11:25:09 | NGQAY-Y601P- AKT39 |
| 2025/4622 | RESOLUCION EJECUCION SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR | 2025/09/22 11:25:13 | VJ55Q-49H87- KOO15 |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| 2025/4623 | EXPTE- 2025-13265 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS | 2025/09/22 11:25:17 | P0V3N-4T6DH-WCW1H |
| 2025/4624 | RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO - P.A. 2024-04 U CAM 05 URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A. | 2025/09/22 11:25:19 | 0EB2F-NXAR0-N8UWF |
| 2025/4625 | RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 077/02 | 2025/09/22 12:37:50 | 1XWOD-NROX3-VQ0UT |
| 2025/4626 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL | 2025/09/22 12:37:53 | YP4U7-V77Z3-NPKU2 |
| 2025/4627 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DATO ERRÓNEO LIQUIDACIONES PROTECCIÓN CIVIL (AGOSTO) | 2025/09/22 12:37:59 | DFK6H-EO526-3XNLH |
| 2025/4628 | RESOLUCION AUTORIZACION ESPACIO PARA REALIZAR SHOWCOOKING EN EL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR | 2025/09/22 12:38:02 | JAZ0L-M2ORD-E775Q |
| 2025/4629 | ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR 110/25 EXP 2025/14769 | 2025/09/22 14:13:27 | 6LUQD-X6I09-KV354 |
| 2025/4630 | RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE | 2025/09/22 14:13:30 | OAHHO-YQAV5-B907T |
| 2025/4631 | RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN LOTES 1, 3 Y 5 CONTRATO 9/25.-SERVICIO | 2025/09/22 14:13:33 | BJRRS-QQU4U-MHLAG |
| 2025/4632 | RESOLUCION INCOACION EXP SANCIÓNADOR V/A SIN AUTORIZACION A DJIBRIL D | 2025/09/22 14:13:35 | 5ENWY-K4Q9S-KK2TE |
| 2025/4633 | RESOLUCION INCOACION EXP SANCIÓNADOR V/A SIN AUTORIZACION A SEYE A | 2025/09/22 14:13:38 | 8YYB9-SVWRJ-R9VMP |
| 2025/4634 | RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIÓNADOR V/A SIN AUTORIZACION A MBAYE S | 2025/09/22 14:13:41 | DD9ZZ-O4ERO-ZOBPJ |
| 2025/4635 | RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 25.184 | 2025/09/22 14:13:44 | ZA0W8-JCTXW-GQMVF |
| 2025/4636 | RESOLUCIÓN RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.183 | 2025/09/22 14:13:47 | J9N7Z-P5X6R-ISFUM |
| 2025/4637 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JORGE DÍAZ CORTÉS (AULA DE LITERATURA) | 2025/09/23 10:50:24 | HVHP8-2F5HK-RQ93N |
| 2025/4638 | RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL DE D. ANGEL SANCHEZ SALCEDO | 2025/09/23 10:50:27 | 4H59Y-6QUO2-2S6N8 |



| | | | |
|-----------|---|---------------------|-------------------|
| 2025/4639 | DECRETO DE CESION DE ESPACIO A LA UNIVERSIDAD DE MAYORES PARA REALIZAR ENSAYO DE TEATRO DURANTE EL CURSO 25-26 EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO | 2025/09/23 10:50:31 | 6DW3C-ALAY1-DBAC5 |
| 2025/4640 | RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION | 2025/09/23 10:50:36 | AA7PT-E8076-45B03 |
| 2025/4641 | RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION | 2025/09/23 10:50:39 | Z24Y1-T8159-516WQ |
| 2025/4642 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P. | 2025/09/23 10:50:42 | J49H0-KY3VY-3G0TJ |
| 2025/4643 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P. | 2025/09/23 10:50:45 | ZXLBG-ISJ2O-KC5IK |
| 2025/4644 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P. | 2025/09/23 10:50:48 | D1QWF-ZTMVU-RK6SF |
| 2025/4645 | RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION | 2025/09/23 10:50:53 | TDOC3-RB7KL-JWO6O |
| 2025/4646 | EXPTE. 2024-20628 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS | 2025/09/23 10:51:00 | XNQFQ-39W3S-WVLNO |
| 2025/4647 | RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PATROCINIO GALAS OTOÑO 2025 | 2025/09/23 10:51:07 | W3QE7-ZJD58-NCSKJ |
| 2025/4648 | RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN ATENCIÓN AL AUTISMO ALMERÍA DEL INM000094 PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y FORMATIVAS DE DICHA INSTITUCIÓN | 2025/09/23 10:51:54 | PQ2WP-Z1NU4-4299C |
| 2025/4649 | RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.115 | 2025/09/23 11:59:12 | QNI9R-7XJ1K-39SJT |
| 2025/4650 | RESOLUCIÓN PB VIVIENDA Y PISCINA | 2025/09/23 11:59:16 | SBFSQ-IJ093-GMKJH |
| 2025/4651 | RESOLUCIÓN NÓMINA SEPTIEMBRE 2025 | 2025/09/23 12:36:54 | 4H0EX-PWTEG-W0TYU |
| 2025/4652 | 04.04.01.01 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS | 2025/09/23 14:59:16 | L2NX8-O5JLP-KAWRJ |
| 2025/4653 | RESOLUCIÓN AEF 2025/14700 | 2025/09/23 14:59:18 | RHU84-OMVDJ-JGSEV |
| 2025/4654 | RESOLUCIÓN AEF 2025/14802 | 2025/09/23 14:59:20 | DC0K2-ZUH0A-A6VQJ |



| | | | |
|-----------|---|------------------------|-------------------|
| 2025/4655 | RESOLUCIÓN AEF 2025/14808 | 2025/09/23 14:59:22 | NGB55-LI23W-L0G5J |
| 2025/4656 | RESOLUCIÓN AES 2025/14359 | 2025/09/23 14:59:24 | 1QUX0-MMOWY-QIK43 |
| 2025/4657 | RESOLUCIÓN AES 2025/14235 | 2025/09/23 14:59:26 | 6B30Y-YMN2O-XW4GK |
| 2025/4658 | AYTO/2025 - CONTA/212 | 2025/09/23 14:59:28 | 8A9FU-ICVBZ-X907N |
| 2025/4659 | AYTO/2025 - CONTA/213 | 2025/09/23 14:59:30 | XHCLV-PMQO9-IFJHB |
| 2025/4660 | AYTO/2025 - CONTA/214 | 2025/09/23 14:59:32 | BBQ5K-BLTES-IHFA8 |
| 2025/4661 | RESOLUCIÓN DE CESIÓN PLAZA TOROS ASOCIACIÓN AFICIONADOS PRÁCTICOS DE ALMERIA | 2025/09/24 11:13:31 | XNC1J-UDCZQ-PVNK5 |
| 2025/4662 | RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION | 2025/09/24 11:13:33 | CUB1A-QYD92-P2GDD |
| 2025/4663 | DECRETO APROBACIÓN CJ SOLANILLO | 2025/09/24 11:13:35 | 6K3PB-48HDG-OS9OC |
| 2025/4664 | DECRETO APROBACIÓN CJ AMIGAS BOLILLO | 2025/09/24 11:13:38 | LJ99H-JCZA7-DXZZG |
| 2025/4665 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL SUM ILUMINACIÓN | 2025/09/24 11:13:47 | ADNWO-M8P4H-OKM70 |
| 2025/4666 | RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO 25.172 | 2025/09/24 11:13:51 | 1AQ7L-1NZFU-S11FJ |
| 2025/4667 | 2025-14047 - RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN | 2025/09/24 12:13:46 | 6WE0Z-BMQGE-AA6GS |
| 2025/4668 | RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN | 2025/09/24 12:13:51 | HADMT-WTEOY-OYFM8 |
| 2025/4669 | ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MENOR BASE DE DATOS CSP | 2025/09/24 12:13:54 | 0IUYC-5PYJ6-58MRZ |
| 2025/4670 | RESOLUCIÓN DEL ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE COLONIAS FELINAS. | 2025/09/24 12:13:57 | 1HKJ1-DYZM6-H1FKS |





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

| | | | |
|-----------|--|------------------------|-----------------------|
| 2025/4671 | AYTO/2025 - CONTA/215 | 2025/09/24 12:14:00 | S48Z8-6LPKQ- LOL7O |
| 2025/4672 | RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO 25.185 | 2025/09/24 14:12:47 | W3DN7-UL7IZ- SR9GZ |
| 2025/4673 | RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL CASTILLO SANTA ANA A LAS 12:00 | 2025/09/25 11:41:59 | ZU6DF-AVXSE- HE9F7 |
| 2025/4674 | RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL CASTILLO SANTA ANA A LAS 11:00 | 2025/09/25 11:42:01 | 0T9SI-AASHH- 2C0AP |
| 2025/4675 | RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL CASTILLO SANTA ANA A LAS 12:00 | 2025/09/25 11:42:04 | X72EX-MRDP0- 9UOUM |
| 2025/4676 | RESOL PAGO DERECHOS FEDERATIVOS IX TRIATLON CIUDAD DE ROQUETAS Y IV TRIATLON DE MENORES 2025 | 2025/09/25 12:15:52 | RZKEA-Z0I2W- TR2HU |
| 2025/4677 | DECRETO 42 2025 CON | 2025/09/25 12:15:54 | I9Q8Y-7BTW2- G9OGG |
| 2025/4678 | RESOL APROBACION CM OBRA PORTON PLAZA DE TOROS | 2025/09/25 12:15:57 | O25B7-HIW28- XVZSD |
| 2025/4679 | RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO 25.186 | 2025/09/25 12:15:59 | 1TRFY-24UHN- 0U8UX |
| 2025/4680 | 04.04.01.01 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS | 2025/09/25 12:16:01 | QGAG1-Z6C3X- Q33JY |
| 2025/4681 | RESOLUCION ALCALDIA RECONC OBLIGACIONES AES EXP 2025/15127 | 2025/09/25 12:16:03 | NX6HP-HOWWK- AUL91 |
| 2025/4682 | RESOLUCIÓN AIS 73 | 2025/09/25 12:16:05 | 4OGUR-CK1LT- 4JW8F |
| 2025/4683 | RESOLUCIÓN AIS 74 | 2025/09/25 12:16:08 | 4DAVP-IGHPA- KRCC3 |
| 2025/4684 | RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN | 2025/09/25 12:16:10 | GRFN4-Q3NUZ- ZEXQ8 |
| 2025/4685 | AYTO/2025 - CONTA/216 | 2025/09/25 12:16:12 | 9YQGW-SVXR0- UZ8CZ |
| 2025/4686 | DECRETO GENÉRICO APROBACION MEMORIA Y ANTICIPO CAJA FIJA | 2025/09/25 12:16:14 | 0WFW2-Q6LD8- KYWK8 |

| | | | |
|-----------|--|------------------------|-----------------------|
| 2025/4687 | RESOLUCIÓN REMISIÓN AL JUZGADO | 2025/09/25 12:16:16 | QZJQL-6XOKY- SPW0T |
| 2025/4688 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P. | 2025/09/25 12:16:18 | UZPTX-E4CZ4-M6QCU |
| 2025/4689 | RESOLUCION RELATIVA A VADO LMN 11181 | 2025/09/25 14:26:00 | ZU0YD-6Z1BV-WKSP9 |
| 2025/4690 | RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11180 | 2025/09/25 14:26:02 | TWIEM-5YPPC-P18FH |
| 2025/4691 | RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIÓN ORDENANZA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA | 2025/09/25 14:26:04 | E56QD-D385I-39LFT |
| 2025/4692 | RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIÓN ORDENANZA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA | 2025/09/25 14:26:07 | OPRX1-O6Y27-7ZHM6 |
| 2025/4693 | RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIÓN BIENESTAR ANIMAL | 2025/09/25 14:26:09 | VJ2ZA-B831L-2LL1K |
| 2025/4694 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ACTIVIDADES COMERCIO | 2025/09/25 14:26:11 | JEV6U-0X692-CKSAL |

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

31º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:58 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT NYLON (1 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE (2 de 2)
Fecha firma:30/09/2025 13:34:13
Hash:5f404a6875bf147581d7a83b38bd69a1eaeff608bd

GUILLERMO LAGOS NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:30/09/2025 13:38:25
Hash:5f404a6875bf147581d7a83b38bd69a1eaeff608bd